



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240327-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240327-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240327-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240327-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240327-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240327-6

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concurso de méritos*

- Orden de 18 de marzo de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 16 de octubre de 2023, de la Consejería de Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre de 2023) para la provisión un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240327-7

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concurso de méritos*

- Orden de 18 de marzo de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2023), para la provisión un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240327-8

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concurso de méritos*

- Orden de 18 de marzo de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 23 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2023) para la provisión un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240327-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 411/2024, de 18 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 43/2024, de 17 de enero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240327-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de un aspirante en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos BOCM-20240327-11

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Puesto libre designación*

- Orden de 15 de marzo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240327-12

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Lenguaje y Sistemas Informáticos”, a don Manuel de Buenaga Rodríguez BOCM-20240327-13

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular”, a doña Lidia Ruiz Llorente BOCM-20240327-14

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Matemática Aplicada”, a don Nagi Khalil Rodríguez BOCM-20240327-15

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Prehistoria”, a don Francisco Martínez Sevilla BOCM-20240327-16

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Orgánica”, a doña Estíbaliz Merino Marcos BOCM-20240327-17

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Plan de control tributario*

- Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2024 de la Comunidad de Madrid BOCM-20240327-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas a las empresas industriales madrileñas para la adquisición de medios productivos en el año 2024 BOCM-20240327-19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Másteres enseñanzas artísticas*

- Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se dispone la publicación de la oferta de másteres en Enseñanzas Artísticas en centros de Enseñanzas Artísticas Superiores que se imparten a partir del curso académico 2023-2024 en la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 748/2024, de 20 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se articula para el año 2024 la aplicación de la intervención de la Reestructuración y Reconversión de Viñedo en la Comunidad de Madrid, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) en base a las normas reguladoras del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del PEPAC

BOCM-20240327-21

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 1107/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía en 1.550.000 euros la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 1836/2023, de 14 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 y se aprueba la convocatoria para el programa agroambiental 2024-2028

BOCM-20240327-22

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 12 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Empresa, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio de colaboración de 12 enero 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad CEU-San Pablo para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-24

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 12 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Villanueva, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-25

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 12 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Francisco de Vitoria para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-26

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 12 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-27

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 15 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-28

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 17 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Valenciana para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-29

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

— Convenio de colaboración de 17 de enero 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

— Convenio de colaboración de 22 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Alfonso X el Sabio para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240327-31

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 25 marzo 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro para la sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid (expediente 6012400108)

BOCM-20240327-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 18 de marzo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 274/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20240327-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material desechable de protección quirúrgica para pacientes y equipos de cirugía, perneras, sábanas, tiras adhesivas, paños, bolsas portainstrumental, cubremesas y fundas para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20240327-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material de implantes de Radiología Vasculard”. P. A. 2024-0-6

BOCM-20240327-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de la convocatoria del contrato de suministros «Fibras de láser para el Servicio de Urología con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”»

BOCM-20240327-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de marzo de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Servicio de telecomunicaciones del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SER 035/23

BOCM-20240327-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de marzo de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Suministro de kits de infusión para bomba de insulina con bomba para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 003/24 . . .

BOCM-20240327-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Dirección Médica [artículo 10.e) Real Decreto 521/1987] del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato “Suministro de material fungible para el tratamiento de heridas con terapia de presión en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20240327-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación de la formalización de la segunda prórroga del contrato denominado «Solución de cuidado integrado para pacientes en hospitalización a domicilio (HaD) para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”»

BOCM-20240327-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de servicio denominado “Programa para la implementación de actuaciones, dentro de las funciones de conservación y desarrollo en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón”, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural BOCM-20240327-41

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (residencia y centro de día) de Madrid-Ensanche de Vallecas” BOCM-20240327-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

- Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado: “Suministro e instalación de sistemas de detección de gas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social” (2 lotes) ... BOCM-20240327-43

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa BOCM-20240327-44

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Notificación BOCM-20240327-45
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Notificación BOCM-20240327-46
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Notificación BOCM-20240327-47
- Alpedrete. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240327-48
- Arroyomolinos. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20240327-49
- Boadilla del Monte. Otros anuncios. Convocatoria utilización instalaciones deportivas BOCM-20240327-50
- Brunete. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240327-51
- Cercedilla. Organización y funcionamiento. Reglamento Saneamiento Aguas Residuales BOCM-20240327-52
- Cercedilla. Organización y funcionamiento. Reglamento Abastecimiento Agua Potable BOCM-20240327-53
- Cercedilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20240327-54
- Colmenar de Oreja. Contratación. Mesa contratación BOCM-20240327-55
- Coslada. Régimen económico. Notificación BOCM-20240327-56

— El Álamo. Urbanismo. Plan general	BOCM-20240327-57
— Fresno de Torote. Organización y funcionamiento. Ordenanza inclusión publicidad	BOCM-20240327-58
— Fuenlabrada. Urbanismo. Plan movilidad urbana	BOCM-20240327-59
— Galapagar. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual ..	BOCM-20240327-60
— Galapagar. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20240327-61
— Getafe. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20240327-62
— Humanes de Madrid. Contratación. Estudio viabilidad	BOCM-20240327-63
— Manzanares el Real. Régimen económico. Precio público matrícula	BOCM-20240327-64
— Miraflores de la Sierra. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20240327-65
— Moralzarzal. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20240327-66
— Pezuela de las Torres. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240327-67
— Puebla de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240327-68
— Puentes Viejas. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240327-69
— Rivas-Vaciamadrid. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20240327-70
— Tres Cantos. Licencias. Dnota Medio Ambiente, S. L.	BOCM-20240327-71
— Villalbilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240327-72
— Villalbilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240327-73
— Villalbilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240327-74
— Villar del Olmo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240327-75
— Villar del Olmo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240327-76
— Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte. Organización y funcionamiento. Estatutos mancomunidad	BOCM-20240327-77

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Collado Mediano	BOCM-20240327-78

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de tres puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFI-

CIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General

Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
30850 JEFE DE AREA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS AREA INFRAESTRUCTURAS LOCALES	A	29	40.056,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES DE OBRA CIVIL. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS DE DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE SEGUIMIENTO DE OBRAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL.</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
48905 JEFE DE AREA DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS URBANOS	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS AREA ZONAS VERDES Y ESPACIOS URBANOS	A	29	40.056,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN TÉCNICA DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DE ACTUACIONES DE ESPACIOS URBANOS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ESPACIOS URBANOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS DE DIRECCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE SEGUIMIENTO DE OBRAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL.</p>								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.249/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
3431 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL CONCESIONES Y EXPLOTACIÓN AREA CONSERVACIÓN	A	29	36.941,04	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
				INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE CONTRATOS DE CONSERVACIÓN Y FIRMES DE CARRETERAS Y DE AUSCULTACIÓN DE FIRMES. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA OBRAS, SERVICIOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS Y EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.			

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	ANOS	MESES	DÍAS
---	------	-------	------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.250/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a perso-

nal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
854 SECRETARÍA/O DE DIRECCIÓN	CONSEJERÍA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERÍA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL	C/D	18	11.526,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
<p>PERFIL</p> <hr/> <p>EXPERIENCIA EN TAREAS DE SECRETARÍA EXPERIENCIA EN PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE AGENDA EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS WORD, EXCEL, POWERPOINT Y CORREO ELECTRÓNICO</p>							

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.247/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
3616 SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION DIVISION ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN AREA DE ORGANIZACIÓN SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	AB	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
				PERFIL				
				EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN (LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO) EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES VARIAS DE EDIFICIOS (CLIMATIZACIÓN, ASCENSORES, ETC.) EXPERIENCIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES				

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.248/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instruccio-

nes para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la

Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58319 SERV. COORDINACION E INGRESOS	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL TRABAJO SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES LABORALES Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA AREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO DE COORDINACIÓN E INGRESOS	AB	26	27.480,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO CONOCIMIENTOS EN GESTIÓN ECONOMICA, INGRESOS Y GASTOS CONOCIMIENTOS EN LA UTILIZACIÓN DE PAQUETE OFFICE								

ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.252/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 13 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011,

de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de quince días

hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
78697 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO AREA VALORACIONES Y PATRIMONIO	A	27	28.766,52	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCAL			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
					ELABORACIÓN DE INFORMES Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE VALORACIÓN, TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE INVENTARIOS DE SUELO. EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS.			

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/4.253/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 7** *ORDEN de 18 de marzo de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 16 de octubre de 2023, de la Consejería de Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre de 2023) para la provisión un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización de fecha 16 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/201, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar desierto el puesto convocado que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONOMICO- ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACIÓN UNIDAD TECNICA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN I SUBSECCION CONTRATACIÓN I Puesto de Trabajo: 76571 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION I Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12	DESIERTO	

(03/4.266/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 8** *ORDEN de 18 de marzo de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 30 de octubre de 2023, de la Consejería de Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de noviembre de 2023), para la provisión un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización de fecha 30 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de noviembre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de concurso de méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/201, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar desierto el puesto convocado que figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica: Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA AREA APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS SUBSECCION APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 78776 Denominación : SUBSEC. APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12		

(03/4.288/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 9** *ORDEN de 18 de marzo de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de fecha 23 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2023) para la provisión un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Digitalización de fecha 23 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de diciembre de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/201, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar desierto el puesto convocado que figura en el Anexo

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Consejero de Digitalización, P.D. (Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica: Judit Díez Manzanedo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL ESTRATEGIA DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL, GOBERNANZA E IMPULSO DE LAS TELECOMUNICACIONES SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 78875 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B/C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.109,12		

(03/4.295/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 10** *ORDEN 411/2024, de 18 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 43/2024, de 17 de enero, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 43/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de enero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 2024.—La Consejera de Sanidad. Por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE CONTROL FARMACEUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 25429 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 28.766,52	Cód. identificación: ***7919** Apellidos y Nombre: CARMENA NOGALES,IRENE	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACEUTICA AREA DE CONTROL FARMACEUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 48990 Denominación : INSPECTOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 15.823,44

(03/4.242/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 11** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de un aspirante en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Advertidos errores materiales en la Resolución de 28 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de un aspirante en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2024), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a las siguientes correcciones:

- Donde dice: “... un aspirante en el concurso de méritos ...”.
- Debe decir: “... una aspirante en la convocatoria de pruebas selectivas ...”.
- Donde dice: «Por Resolución de 16 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2021), fue convocado concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar de Farmacia, del Servicio Madrileño de Salud, Grupo C, Subgrupo C2, donde incluye en el Anexo II “descripción de plazas”, la relación de las plazas correspondientes a dicha categoría».
- Debe decir: “Por Resolución de 16 de junio de 2021, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio de 2021), fueron convocadas pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Técnico Auxiliar de Farmacia, del Servicio Madrileño de Salud”.
- Donde dice: “... por incumplimiento del requisito establecido en la base 4.1.f) de la siguiente aspirante: ...”.
- Debe decir: “... por incumplimiento del requisito establecido en la base general 4.1.f) de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la siguiente aspirante”.

Madrid, a 13 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.202/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 12** *ORDEN de 15 de marzo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de marzo de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
23884 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD	C/D	18	11.526,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL EXPERIENCIA EN FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA, ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS, PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO							

(03/4.231/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 13** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Lenguaje y Sistemas Informáticos”, a don Manuel de Buenaga Rodríguez.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad, código: Z037/DLS211, del Área de “Lenguaje y Sistemas Informáticos”, convocada por Resolución de esta Universidad de 1 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de diciembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71, y en la DT 11.ª de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don Manuel de Buenaga Rodríguez, DNI ***6634**, Profesor Titular de Universidad del Área de “Lenguaje y Sistemas Informáticos”, código: Z037/DLS211, adscrita al Departamento Ciencias de la Computación de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/4.061/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 14** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular”, a doña Lidia Ruiz Llorente.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad (Código: Z068/DBQ226), del Área de “Bioquímica y Biología Molecular”, convocada por Resolución de esta Universidad de 1 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de diciembre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71, y en la DT 11.^a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña Lidia Ruiz Llorente, DNI ***1078**, Profesora Titular de Universidad del Área de “Bioquímica y Biología Molecular” (Código: Z068/DBQ226), adscrita al Departamento Biología de Sistemas de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/4.063/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 15** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Matemática Aplicada”, a don Nagi Khalil Rodríguez.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad, código: Z057/DMA216, del Área de “Matemática Aplicada” convocada por Resolución de esta Universidad de 11 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de diciembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71, y en la DT 11.^a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don Nagi Khalil Rodríguez, DNI ***2165**, Profesor Titular de Universidad del Área de “Matemática Aplicada”, código: Z057/DMA216, adscrita al Departamento Física y Matemáticas de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 12 de marzo de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/4.059/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 16** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Prehistoria”, a don Francisco Martínez Sevilla.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad, código: Z059/DPH205, del Área de “Prehistoria” convocada por Resolución de esta Universidad de 1 de diciembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de diciembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71, y en la DT 11.^a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don Francisco Martínez Sevilla, DNI ***1640**, Profesor Titular de Universidad del Área de “Prehistoria”, código: Z059/DPH205, adscrita al Departamento Historia y Filosofía de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 12 de marzo de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/4.060/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 17** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Orgánica”, a doña Estíbaliz Merino Marcos.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Profesor Titular de Universidad (Código: Z070/DQO222), del Área de “Química Orgánica”, convocada por Resolución de esta Universidad de 21 de noviembre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de diciembre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69 y 71, y en la DT 11.^a de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña Estíbaliz Merino Marcos, DNI ***3692**, Profesora Titular de Universidad del Área de “Química Orgánica” (Código: Z070/DQO222), adscrita al Departamento de Química Orgánica y Química Inorgánica de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 14 de marzo de 2024.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/4.142/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2024 de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que “La Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”.

A su vez, el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, señala que en el Plan de Control Tributario se integrarán el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación y “se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes”.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 9 de la Ley 9/1990, de 8 noviembre, de regulación de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, otorga a la Consejería de Hacienda la competencia para “la Administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Administración de la Comunidad”.

El artículo 9 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, asigna a la Dirección General de Tributos la “gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos propios y tributos cedidos a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, así como la supervisión y verificación de los procedimientos de aplicación de los tributos”.

En este sentido, el objetivo del Plan de Control Tributario se centra en la lucha contra el fraude fiscal y en el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con fundamento en los principios establecidos por el artículo 31 de la Constitución española como criterios de contribución de los ciudadanos al sostenimiento de los gastos públicos.

De esta forma, el Plan de Control Tributario se convierte en un instrumento fundamental para conseguir una efectiva aplicación de los principios expuestos, ya que marca las líneas de actuación de la Administración tributaria seleccionando aquellas áreas de riesgo que se consideren de actuación prioritaria para combatir el fraude fiscal, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y personales con que se cuenta para realizar estas funciones.

Además, es fundamental incidir en la mejora de la asistencia y atención al contribuyente para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, como contribución fundamental para la prevención del fraude fiscal.

De esta forma, en líneas generales los objetivos principales del Plan de Control Tributario son:

- Favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.
- Detectar casos de fraude existentes y prevenir actos de evasión de impuestos.
- Recuperar para las arcas públicas las posibles cantidades defraudadas, incidiendo no sólo en la gestión e inspección de los tributos sino también en la recaudación de los mismos.

Respecto de los tributos estatales cedidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, puede ser cedido a estas el rendimiento de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por 100.
- b) Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- d) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- e) Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por 100.
- f) Los Impuestos Especiales de Fabricación (Impuestos especiales sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios y sobre el alcohol y bebidas derivadas) con carácter parcial con el límite máximo del 58 por ciento de cada uno de ellos.
- g) El Impuesto sobre la Electricidad.
- h) El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- i) Los Tributos sobre el Juego.
- j) El Impuesto sobre Hidrocarburos, con carácter parcial con el límite máximo del 58 por ciento para el tipo estatal general y en su totalidad para el tipo estatal especial y para el tipo autonómico.
- k) El Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Al desaparecer el tipo de gravamen autonómico desde el 1 de enero de 2019, el rendimiento que se cede a las comunidades autónomas en relación con el impuesto sobre Hidrocarburos es el 58 por 100 del derivado del tipo estatal general y la totalidad del derivado del tipo estatal especial.

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, concreta los impuestos y rendimientos que se ceden a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos estatales cedidos y delega la competencia para la gestión de una parte de esos tributos.

La Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de competencias prevista en el artículo 54 de la citada ley 22/2009, ha asumido la gestión, inspección y recaudación de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Tributos sobre el Juego.

La gestión del resto de los tributos cedidos la mantiene el Estado.

En la presente Resolución se da publicidad a las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario, que detallan los ejes principales de actuación a seguir y que tendrán vigencia hasta la aprobación de unas nuevas Directrices.

En virtud de lo expuesto, se resuelve publicar las directrices del Plan de Control Tributario de 2024, que se especifican a continuación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su difusión por cualquier medio que resulte adecuado para su general conocimiento.

DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2024

1. *Actuaciones relativas a los tributos cedidos por el Estado gestionados por la Comunidad de Madrid*

1.1. Actuaciones en el ámbito de la gestión tributaria.

La gestión tributaria ejerce las funciones administrativas establecidas en el artículo 117 de la Ley General Tributaria y, en cumplimiento de dichas funciones, desarrolla diversas actividades dirigidas a la prevención y lucha contra el fraude, para las cuales se intervendrá, fundamentalmente, en la verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la asistencia a los contribuyentes para su consecución.

1.1.A) Prevención del fraude y asistencia a los contribuyentes:

La prevención del fraude requiere, en buena medida, contar con un sistema de información y asistencia a los contribuyentes que permita a estos cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias.

A tal fin, se seguirá potenciando el sistema de Cita Previa, el uso de los servicios telemáticos, la mejora continua del Portal tributario de la Comunidad de Madrid y la publicación de información de especial interés para los contribuyentes.

Durante 2023, entró en funcionamiento la Nueva Oficina Virtual Tributaria para poder realizar las autoliquidaciones de todos los modelos tributarios gestionados por la Comunidad de Madrid y en 2024 se va a seguir disponiendo y consolidando la Nueva Oficina Virtual en entorno web, más ágil y sencilla, que permite a los contribuyentes y los presentadores profesionales, la elaboración de sus declaraciones, el pago de la cuota tributaria y la presentación de la documentación, sin necesidad de desplazarse a las dependencias tributarias.

1.1.B) Verificación y control de declaraciones y autoliquidaciones:

Desde el punto de vista de la lucha contra el fraude tanto en las declaraciones y autoliquidaciones presentadas como en los casos de falta de declaración, es precisa la adopción de determinadas actuaciones.

A continuación, se indican las actuaciones principales a llevar a cabo en relación con los mismos.

I. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

En relación con los contribuyentes no declarantes, se realizarán actuaciones dirigidas a la exigencia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto la declaración como el ingreso de la deuda correspondiente, tras la verificación de la realización de los hechos imposables del impuesto en base a la información procedente de diversas fuentes, así como la proporcionada por otras administraciones y la que conste en la propia Comunidad de Madrid.

Respecto a las autoliquidaciones presentadas se efectuarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes mediante la utilización de los datos que obran en poder de la Administración, así como la recabada o suministrada por otras fuentes.
- Actuaciones de control de la aplicación de beneficios fiscales, tanto estatales como establecidos por la Comunidad de Madrid, para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, tanto en el momento del devengo como con posterioridad.
- Actuaciones de comprobación del valor declarado de los bienes, actos, negocios y demás operaciones sujetas al impuesto. A los efectos de determinación de la base imponible: con motivo de la entrada en vigor de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (en adelante, Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal), en la adquisición de bienes inmuebles se determinará la base imponible en función del valor de referencia de la Dirección General del Catastro cuando dicha base haya sido declarada por los sujetos pasivos por un valor inferior al citado valor de referencia salvo que no exista valor de referencia para un inmueble determinado, en cuyo caso procederá la realización de las actuaciones correspondientes de comprobación de valor.
- Control de operaciones en las que pueda haber conflicto en la aplicación del IVA o de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, para determinar la tributación por el impuesto procedente.

II. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En relación con los contribuyentes no declarantes, se realizarán actuaciones dirigidas a la exigencia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto la declaración como el ingreso de la deuda correspondiente, tras la verificación de la realización de los hechos imposables del impuesto en base a la información procedente de diversas fuentes, así como la proporcionada por otras administraciones y la que conste en la propia Comunidad de Madrid.

Respecto a las autoliquidaciones se efectuarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes mediante la utilización de los datos que obran en poder de la Administración, así como la recabada o suministrada por otras fuentes.

- Actuaciones de control de la aplicación de beneficios fiscales, tanto estatales como establecidos por la Comunidad de Madrid, para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, tanto en el momento del devengo como con posterioridad.
- Actuaciones de comprobación del valor declarado de los bienes, actos, negocios y demás operaciones sujetas al impuesto. A los efectos de determinación de la base imponible: con motivo de la entrada en vigor de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, en la adquisición de bienes inmuebles se determinará la base imponible en función del valor de referencia de la Dirección General del Catastro cuando dicha base haya sido declarada por los sujetos pasivos por un valor inferior al citado valor de referencia salvo que no exista valor de referencia para un inmueble determinado, en cuyo caso procederá la realización de las actuaciones correspondientes de comprobación de valor.

III. Tributos sobre el Juego: Tasa sobre los Juegos de suerte, envite y azar, y sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

La titularidad de las competencias en materia de ordenación y gestión del juego las asumió la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y actualmente se ejercen por delegación por el titular de la Dirección General del Suelo ubicada dentro de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio según la Orden 388/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la delegación del ejercicio de las competencias en materia de ordenación y control del juego, dispone que, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, determinando en su artículo 7 la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. El apartado 2.d) de citado artículo 7 atribuye a la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, Agricultura e Interior las competencias de la extinta Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior en materia de ordenación y control del juego y se aprueba la delegación de dichas competencias de la persona titular de la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en la persona titular de la Dirección General del Suelo.

En relación con los contribuyentes no declarantes, se fomentará la colaboración para el suministro de información sobre las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias que se vayan a celebrar en la Comunidad de Madrid de cara a verificar la correcta autoliquidación del tributo correspondiente.

Respecto de autoliquidaciones presentadas, se procederá a la revisión de las mismas de acuerdo con los datos obrantes en la Dirección General correspondiente.

IV. Impuesto sobre Patrimonio. La Ley 12/2023, de 15 de diciembre, por la que se modifica de manera temporal la bonificación del Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad de Madrid durante el período de vigencia del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (ITSGF) introduce una nueva disposición transitoria séptima en el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, mediante la cual, en la Comunidad de Madrid mientras esté vigente el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas no será aplicable la bonificación general del impuesto sobre el patrimonio establecida en el artículo 20 de este texto refundido. En su lugar, el contribuyente podrá aplicar una bonificación autonómica determinada por la diferencia, si la hubiere, entre la total cuota íntegra del propio impuesto, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, y la total cuota íntegra correspondiente al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 3. Doce de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre.

En relación con los contribuyentes no declarantes, se realizarán actuaciones dirigidas a la exigencia de cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto la declaración como el ingreso de la deuda correspondiente, en su caso, tras la verificación de la realización de los hechos imposables del impuesto en base a la

información procedente de diversas fuentes, así como la proporcionada por otras administraciones y la que conste en la propia Comunidad de Madrid.

Respecto a las autoliquidaciones se efectuarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes mediante la utilización de los datos que obran en poder de la Administración, así como la recabada o suministrada por otras fuentes.
- b) Actuaciones de control de la aplicación de beneficios fiscales, para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, tanto en el momento del devengo como con posterioridad.
- c) Actuaciones de comprobación del valor declarado de los bienes, actos, negocios y demás operaciones sujetas al impuesto.
- d) Actuaciones de coordinación y colaboración con la AEAT para comprobar la correcta declaración de los hechos y los bienes en este impuesto y en conexión con el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

1.1.C) Procedimiento sancionador:

En este ámbito se intensificará la incoación de procedimientos sancionadores tanto a los no declarantes como en el resto de supuestos constitutivos de infracción tributaria.

1.2. Actuaciones en el ámbito de la inspección de los tributos.

La inspección de los tributos ejerce las funciones administrativas establecidas en el artículo 141 de la Ley General Tributaria y, en cumplimiento de dichas funciones, sus actuaciones se dirigen, fundamentalmente, al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias no declarados que sean ignorados por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos determinantes de las obligaciones tributarias.

Tales actuaciones se subdividen, esencialmente, en tres categorías:

I. Selección de contribuyentes.

Por parte de la Inspección de los tributos se procederá a la selección de los contribuyentes en función de los criterios establecidos por la misma en los correspondientes planes parciales a que se refiere el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Para ello, se podrá contar con la siguiente información:

- La obtenida a través de las declaraciones tributarias presentadas por los obligados tributarios.
- La obtenida a través de la colaboración con la AEAT en los procedimientos de selección conjunta con la Inspección de la AEAT.
- La que permita la utilización de filtros y herramientas de selección sobre bases de datos tributarias de la AEAT.
- La que proceda de la colaboración con otras Administraciones Tributarias mediante la transmisión de información que se considere relevante, detectada en los procedimientos de control y documentada mediante diligencias de colaboración.
- La procedente de otros órganos de la Comunidad de Madrid y que tengan competencias en relación con materias que estén afectadas por tributos propios.
- La información obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria.

En cuanto a los criterios a utilizar para la selección de los contribuyentes, se utilizarán aquellos que impliquen operaciones que puedan suponer un mayor riesgo de fraude fiscal como la falta de declaración, de las declaraciones que incluyan la aplicación de beneficios fiscales que exijan del cumplimiento de requisitos adicionales, vinculados con otros impuestos o no, y su mantenimiento en el tiempo y las operaciones en que pueda haber conflicto entre varios impuestos. Así:

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se atenderá principalmente, y entre otras, a los contribuyentes no declarantes, a las operaciones declaradas en las que puedan existir discordancias entre los valores declarados y los tenidos en cuenta por la Administración, a las que pueda haber conflicto en la aplicación del IVA y la modalidad

de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, a las transmisiones de acciones y participaciones a las que resulte de aplicación la exclusión de la exención en virtud de lo establecido en el artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (actual artículo 338 de la Ley Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión) y, en definitiva, a todas aquellas en las que, por la naturaleza de la operación, pueda existir riesgo de fraude fiscal.

- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se tendrá en cuenta principalmente, a los contribuyentes no declarantes, a aquellas autoliquidaciones en las que practiquen beneficios fiscales, tanto estatales como autonómicos, relativos a transmisión de explotaciones, empresas y participaciones tanto en el concepto sucesiones como en el de donaciones, y a las que incluyan la aplicación de bonificaciones y reducciones autonómicas. Igualmente se atenderá al conjunto de operaciones realizadas por los obligados tributarios, donantes y causantes no prescritas y su posible incidencia en ambas modalidades del Impuesto.
- En el Impuesto sobre el Patrimonio, se prestará atención a los no declarantes y a aquellos declarantes que presenten autoliquidaciones en las que practiquen beneficios fiscales o solicitudes de rectificación de autoliquidaciones.
- En el resto de impuestos se prestará especial atención a los no declarantes de acuerdo con la información que pueda recibirse de otras fuentes, así como en base a la información con que cuente la Inspección.

II. Actuaciones de comprobación.

La Inspección de los tributos de la Comunidad de Madrid actuará, dentro del marco que le otorgan la Ley General Tributaria y el resto de normativa tributaria, respecto de los contribuyentes seleccionados conforme a los criterios indicados para verificar la correcta tributación por los hechos imponible detectados y, en su caso, para realizar la oportuna regularización mediante la liquidación que proceda.

Para ello, se coordinará tanto con otras áreas de la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid como, en su caso, con la Inspección de la AEAT mediante diligencias de colaboración y recabará, en su caso, la información y documentación que precise.

Igualmente, podrá realizar la comprobación de la competencia territorial de los hechos imponible relacionados con los tributos cedidos, de oficio o a instancia de otro órgano de la Dirección General de Tributos o de otra Comunidad Autónoma.

III. Valoración e informe de diversas operaciones.

Por parte de la Inspección de los tributos se procederá a la emisión los informes y valoraciones que se precisen para la tramitación de expedientes.

1.3. Actuaciones en el ámbito de la recaudación de los tributos y demás recursos públicos.

La Recaudación tributaria ejerce las funciones administrativas establecidas en el artículo 160 de la Ley General Tributaria en relación, tanto con las deudas tributarias como con los demás ingresos de derecho público, y, en cumplimiento de dichas funciones, sus actuaciones se orientan, en la fase de recaudación en período ejecutivo, al cobro de las de las deudas impagadas en fase voluntaria, con una doble finalidad: lucha contra el fraude fiscal e impulso de la recaudación en período voluntario previniendo dicho fraude.

Para ello, se realizarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Fomento de las actuaciones de derivación de responsabilidad.
- Adopción de medidas cautelares de embargo preventivo o a cualquier otra procedente con el fin de prevenir y combatir el riesgo de impago como consecuencia de conductas de vaciamiento patrimonial de los deudores.
- Seguimiento de insolvencias aparentes, potenciando los procedimientos informáticos que permitan detectar la solvencia sobrevenida de deudores declarados previamente fallidos e incrementando los controles que impidan que un tercero declarado incobrable pueda contratar con la Comunidad de Madrid o recibir ayudas o subvenciones mientras tenga deudas en vía ejecutiva.
- Cooperación con otras Administraciones Públicas como la AEAT, para el embargo de devoluciones tributarias a deudores de la Comunidad de Madrid, y los ayun-

tamientos de la Comunidad para el embargo de cuentas y sueldos y salarios cuando tales actuaciones excedan de su ámbito territorial.

- Realización de actuaciones periódicas que eviten la prescripción de las deudas.
- Seguimiento de las deudas suspendidas y paralizadas, agilizando, en su caso, la ejecución de resoluciones y sentencias recaídas con la finalidad de exigir el pago de las deudas a los contribuyentes.
- Incremento de los procedimientos de ejecución mediante subasta a través de medios electrónicos que permiten agilizar los expedientes y optimizar los recursos.
- Control y supervisión de los centros gestores de la Comunidad de Madrid que tienen que expedir certificaciones de descubierto por deudas no satisfechas en período voluntario de pago.
- Mejoras en el cumplimiento de actuaciones en vía ejecutiva mediante la potenciación del Sistema de Cita Previa y ampliación de la asistencia telefónica, y el fomento de la utilización de los servicios telemáticos para el cumplimiento de trámites en vía Ejecutiva.

1.4. Actuaciones en el ámbito de las valoraciones de bienes y derechos.

La valoración de bienes y derechos supone un apoyo necesario para el desarrollo de diversos procedimientos de aplicación de los tributos, tanto en el ámbito de la gestión como de la inspección.

Tras la aprobación de la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se introducen cambios en la gestión de los impuestos cedidos en lo referente al ámbito de la valoración inmobiliaria. Así, se modifica la base imponible en el caso de los bienes inmuebles sustituyendo el valor real por el valor de referencia determinado por el catastro inmobiliario, sin perjuicio de la comprobación por parte de la Comunidad de Madrid en casos de inexistencia o de no poder certificar catastro por este valor de referencia.

Así, se impulsarán las tareas de coordinación con otras administraciones tributarias para el seguimiento del mercado inmobiliario y su incidencia tributaria, principalmente con la Dirección General del Catastro, en el marco del convenio de colaboración, conciliando las actuaciones necesarias para la mejor gestión tributaria de la Comunidad de Madrid desde el punto de vista de la determinación de la base imponible de los impuestos cedidos y principalmente, velando por la calidad del valor de referencia, a través de labores de control y examen del mismo.

Por ello, se realizarán actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Para continuar y mejorar las tareas de análisis y seguimiento del mercado inmobiliario se mantendrán la participación en órganos colegiados con otras administraciones en materia de valoración inmobiliaria.
- Se impulsarán labores de información y difusión del valor de referencia, tanto para personal de la Dirección General de Tributos, como para ciudadanos y otras unidades de la Comunidad de Madrid.
- Se potenciarán intercambios de información de mercado, principalmente con la Dirección General del Catastro, para lograr una mayor eficiencia en el ejercicio de las tareas de determinación, fijación y/o corrección del valor de referencia.
- En los casos de impugnación de valor de referencia, se solicitarán informes vinculantes a la Dirección General del Catastro, previamente informados por los servicios técnicos de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá un mayor control de este valor.
- Puesta en marcha actuaciones para el mantenimiento y mejora continua de la base de datos catastral mediante la incorporación de todos aquellos hechos, actos o negocios o cualquier otra circunstancia relativa a los bienes inmuebles de los que la Comunidad de Madrid tenga conocimiento en el ejercicio de sus competencias.
- Puesta en marcha de las actuaciones para la modificación del valor de referencia por parte de la Comunidad de Madrid, en los supuestos en que proceda, a través de la grabación en la base de datos catastral.

Por otro lado, dentro de las actuaciones de asesoramiento y suministro de la información necesaria para la correcta valoración tributaria de los bienes con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, destacan las actuaciones para la obtención de información sobre valores tributarios mediante solicitud de valoración previa vinculante o certificados de valor de referencia, en cumplimiento de la Ley General Tributaria.

En este sentido, sin menoscabo de la atención presencial, se seguirá potenciando la atención telefónica y la valoración telemática, de forma que el contribuyente pueda obtener

la información sobre los valores, en el primer caso, y la valoración previa o certificado de valor de referencia, en el segundo, de manera inmediata sin mediar desplazamientos, facilitando así una parte del trámite tributario y el conocimiento de las bases imponibles antes de la presentación de la declaración.

Finalmente, en cuanto a la valoración de bienes en relación con los procedimientos de aplicación de los tributos, para la verificación de los valores declarados por los contribuyentes, se continuará en la mejora de los procedimientos que permitan efectuar una comprobación de la situación física de los mismos.

2. *Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la lucha contra el fraude y en la asistencia al contribuyente*

2.1. *Colaboración en la lucha contra el fraude.*

Tal y como se indica en el apartado V de las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024 de la AEAT, La Agencia Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las Administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal.

Así, continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones tributarias autonómicas y estatal.

En 2024, continuará el suministro por las Comunidad de Madrid a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad.

Asimismo, continuará el suministro por parte de la Comunidad de Madrid a la Agencia Tributaria de información sobre fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Arrendamiento Urbanos (LAU) y sobre los certificados de eficiencia energética registrados en el 2023 y las resoluciones definitivas de ayudas que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de referencias catastrales a los que se refieran.

Igualmente, se procederá a la remisión de información por parte de la Comunidad de Madrid sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Además de estos intercambios generales de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración. En particular, la Agencia Tributaria remitirá a las Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid, la información detectada que permita la regularización de donaciones no declaradas.

Igualmente, la Agencia Tributaria y la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid intercambiarán información sobre hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude fiscal.

Finalmente, la Comunidad de Madrid podrá solicitar, mediante informes individualizados referidos a contribuyentes concretos y debidamente motivados, la realización de actuaciones de comprobación a la Agencia Tributaria. Estas solicitudes podrán ser atendidas por la Agencia Tributaria siempre de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa y se dirigirán al control de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF, partiendo de la información suministrada la Comunidad de Madrid, al control del Impuesto sobre el Patrimonio y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones mediante el cruce de información sobre titularidad de bienes y derechos, la comprobación de las operaciones inmobiliarias, de operaciones societarias relevantes, la comprobación del domicilio declarado y la comprobación del disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por personas con discapacidad y familias numerosas.

2.2. Colaboración en la asistencia al contribuyente en el desarrollo de la Campaña Renta.

La asistencia al contribuyente constituye un instrumento eficaz para prevenir el fraude fiscal y para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

En este sentido, y siendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas un tributo de cuyo rendimiento participa la Comunidad de Madrid, se mantendrá la colaboración con la AEAT en la prestación del servicio de atención a contribuyentes durante la Campaña Renta.

Dicha colaboración se realizará, en la medida de lo posible, en términos similares a los de años anteriores y a aquellos en los que se presta el servicio por la propia AEAT, mediante la habilitación de puestos de atención, bien telefónica, presencial o ambas, que atenderán a los contribuyentes previa cita concertada a través del servicio de cita previa de la AEAT, y tendrá como fin asesorar, confeccionar y, en su caso, presentar las declaraciones del IRPF de los contribuyentes citados.

Asimismo, se dispondrá de información relativa a la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid en relación con el Impuesto a través de los canales habituales de la Dirección General de Tributos y en la web de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Director General de Tributos, Miguel Povedano Molina.

(03/4.293/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *EXTRACTO de la Orden de 21 de marzo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas a las empresas industriales madrileñas para la adquisición de medios productivos en el año 2024.*

BNDS (750865)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid

Primero

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias las empresas constituidas como sociedades mercantiles, con personalidad jurídica propia, que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, con una plantilla media en el ejercicio anterior al de la convocatoria entre 50 y 1.000 asalariados, ambos inclusive, y cuya actividad económica quede incluida dentro de la sección primera del anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) en las divisiones que se indican a continuación:

- División 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.
- División 3. Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.
- División 4. Otras industrias manufactureras.

No obstante, se estará a las limitaciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. La fecha de alta en el IAE de la empresa correspondiente al centro de trabajo donde se han realizado las inversiones ha de ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. No podrán adquirir la condición de beneficiarias, las siguientes entidades:

- a) Las personas físicas, las comunidades de bienes o cualquier otra entidad constituida sin personalidad jurídica propia.
- b) Las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida ilegal e incompatible con el mercado interior, de conformidad con el artículo 1.4.a del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. El beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo, y si así fuera, deberá estar suficientemente garantizada.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Segundo*Objeto*

El objeto de esta convocatoria es el de iniciar, en el ejercicio 2024, el procedimiento administrativo de concesión de las ayudas a las empresas industriales madrileñas para la adquisición de medios productivos.

Tercero*Bases Regulatorias*

Orden, de 24 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas industriales madrileñas para la adquisición de medios productivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2024).

Cuarto*Gastos subvencionables*

1. Las inversiones deberán estar comprendidas entre las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) Adquisición de terrenos para la construcción de naves industriales para uso propio.
- b) Adquisición de locales y naves industriales para uso propio.
- c) Adquisición de maquinaria y equipamiento productivo.
- d) Adquisición de *hardware* y *software* informático para el desarrollo de los procesos de negocio.

2. Serán considerados gastos subvencionables los costes de los activos que formen parte de las inversiones en el centro de trabajo de la entidad solicitante de la ayuda, siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la empresa.

En particular, serán subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a) Adquisición de activos fijos materiales directamente vinculados a la producción, así como equipos que, no estando directamente vinculados con la producción, resulten indubitadamente necesarios para el correcto funcionamiento de las inversiones realizadas.

En el caso de la adquisición de maquinaria y equipamiento productivo, se considerará subvencionable cuando estos elementos sean nuevos, es decir, no se subvencionará la compra de maquinaria o equipamiento de segunda mano.

- b) Adquisición de activos inmateriales como *software*, patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad, relacionados con los activos del apartado anterior.

3. Serán objeto de subvención aquellas inversiones en las que la suma del importe de los gastos subvencionables, referidos a los activos materiales e inmateriales, supongan, como mínimo, 75.000 euros.

4. No serán subvencionables:

- a) Las inversiones adquiridas mediante contrato de arrendamiento financiero, *renting*, *leasing* o cualquier otra fórmula que no implique la adquisición en firme por parte del beneficiario del activo.
- b) Los elementos y el coste del transporte, la preparación de terrenos, así como los gastos en obras, acondicionamiento e instalaciones en locales o edificios.
- c) Gastos de consultoría permanente o periódica, relacionada con los gastos de explotación normales de la empresa, como, por ejemplo, los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos o los de publicidad, quedando expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- d) No se considerará importe subvencionable el correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros tributos, asociados a las inversiones efectuadas.

5. En la presente convocatoria, el devengo y pago de las inversiones subvencionables debe haberse realizado por la entidad solicitante de la ayuda entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Quinto*Dotación de la convocatoria*

Para el año 2024 se ha previsto una dotación económica de 2.000.000 de euros, con cargo al subconcepto 79000, Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica, del Programa 463A, Competitividad, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Sexto*Determinación de la cuantía de la subvención*

1. La intensidad de la ayuda será, con carácter general, del 60 % de los gastos subvencionables. Cuando la inversión se realice en centros de trabajo situados en municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes este porcentaje podrá ascender al 75 %, según las cifras de población del Instituto Nacional de Estadística resultantes de la última revisión del Padrón Municipal en el momento en que se presente la solicitud de la ayuda.

2. El importe máximo de la ayuda será el establecido en la normativa aplicable al régimen de minimis en la fecha de concesión.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/4.715/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se dispone la publicación de la oferta de másteres en Enseñanzas Artísticas en centros de Enseñanzas Artísticas Superiores que se imparten a partir del curso académico 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.*

Los centros superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid imparten las distintas enseñanzas superiores que permiten la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes y del título de Máster en Enseñanzas Artísticas.

Mediante órdenes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd y el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, se homologan los planes de estudios de los títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a la vigente redacción del referido real decreto, la homologación ha sido publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los citados másteres se imparten a partir del curso académico 2023-2024, de acuerdo con las convocatorias que se publicarán en el tablón de anuncios del centro en el que se ofertan y de las Oficinas de Atención al Ciudadano, en las páginas web de dichos centros y en la página web www.madrid.org. Asimismo, en estas páginas web se incluirá la información correspondiente al plan de estudios del máster.

En consecuencia, a fin de dar publicidad oficial a la oferta de los estudios de máster en Enseñanzas Artísticas en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2023-2024, dispongo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	ORDEN DE HOMOLOGACIÓN	CENTRO	TITULARIDAD
Máster en Enseñanzas Artísticas en Didáctica del Lenguaje Musical	Orden EFP/669/2023, de 14 de junio	Real Conservatorio Superior de Música de Madrid	Centro público
Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación de la Música Antigua e Investigación y Recuperación Sonora del Patrimonio Musical Ibérico	Orden EFP/670/2023, de 14 de junio	Real Conservatorio Superior de Música de Madrid	Centro público
Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación Sinfónica	Orden EFP/672/2023, de 14 junio	Real Conservatorio Superior de Música de Madrid	Centro público

Madrid, a 6 de octubre de 2023.—El Director General de Enseñanzas Artísticas, Miguel Olite Lumbreras.

(03/4.145/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 21** *EXTRACTO de la Orden 748/2024, de 20 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se articula para el año 2024 la aplicación de la intervención de la Reestructuración y Reconversión de Viñedo en la Comunidad de Madrid, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) en base a las normas reguladoras del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del PEPAC.*

BDNS (código de identificación): 750526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos dentro del marco de la intervención de reestructuración y reconversión de viñedos quienes cumplan con los requisitos de admisibilidad recogidos en el artículo 6 de la presente Orden.

Segundo

Objeto

La presente Orden tiene por objeto desarrollar para la convocatoria 2024 y en el ámbito de la Comunidad de Madrid las ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo, contemplados en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

El apoyo para reestructuración y reconversión de viñedos sólo podrá concederse para una o varias de las operaciones siguientes:

- a) Replantación con o sin sistema de conducción.
- b) Reconversión de viñedos por cambios de variedad.
- c) Replantación por arranque obligatorio por motivos sanitarios o fitosanitarios por orden de la autoridad competente.
- d) Mejora de las técnicas de gestión. (Transformación de vaso a espaldera).

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de ayudas se establecen en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Cualquier modificación del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, que se publique con posterioridad a la aprobación de esta Orden y que sea aplicable a las operaciones anuales o bienales que se aprueben en 2024 dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común o a las operaciones bienales aprobadas en 2023 será aplicable en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el momento de su entrada en vigor sin necesidad de la modificación de esta Orden.

Cuarto*Cuantía y financiación de las ayudas*

Se podrá conceder ayudas para:

- a) Compensar a los/las viticultoras/es participantes por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del tipo de operación tal y como sigue:
 - Replantación con o sin sistemas de conducción, el 33 % del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región y durante 3 campañas.
 - Reconversión de viñedos por cambio de variedad o por mejora de las técnicas de gestión (transformación de vaso a espaldera), el 25 % del valor medio de la uva de las tres últimas campañas de la región y durante 1 campaña.

En la Comunidad de Madrid, el valor medio de la uva de las tres últimas campañas se ha establecido en 1.703,23 euros/ha y campaña.

- b) Contribuir en los costes incurridos en la ejecución de dicha operación.

El régimen de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 14 de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación inicial de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA). Todo ello, sin perjuicio de posteriores reasignaciones de fondos de conformidad con lo establecido en los artículos 12.3 y 73 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda de reestructuración y/o reconversión de viñedo, se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 26 de abril de 2024.

En Madrid, a 20 de marzo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/4.529/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 22** *EXTRACTO de la Orden 1107/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se amplía en 1.550.000 euros la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 1836/2023, de 14 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 y se aprueba la convocatoria para el programa agroambiental 2024-2028.*

BDNS (733447)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Ampliación del crédito presupuestario

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 1836/2023, de 14 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el período 2023-2027 y se aprueba la convocatoria para el programa agroambiental 2024-2028, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 26 de diciembre de 2023, se amplía en un millón quinientos cincuentamil euros (1.550.000 euros) la cuantía del crédito presupuestario inicialmente consignado en la Orden 1836/2023, de 16 de diciembre, de manera que la cuantía final destinada a las subvención convocada para el programa agroambiental 2024-2028 de 1.961.000 euros con cargo al subconcepto 77306 del Programa 456A.

Segundo

Publicación

La publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni un nuevo cómputo de plazo para resolver.

En Madrid, a 25 de marzo de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior P. D. (Orden 984/24 de 15 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/4.761/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *CONVENIO de colaboración de 12 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Empresa, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 12 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. José Ramos Rodrigo y D. Segundo Píriz Durán, en calidad de Representantes de la Universidad Internacional Empresa, nombrados mediante Acta del Consejo de Administración de la Sociedad Ontreo Plus, S. L. U., con fecha 5 de mayo de 2021 y 2 de junio de 2022, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden, según el poder otorgado ante Notario D. Rafael de Córdoba Benedicto, número de protocolo 1832, de fecha 31 de mayo de 2021 y poder otorgado ante Notario Enrique Viola Tarragona, número de protocolo 1760, de fecha 1 de julio de 2022.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las con-

diciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Empresa, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Centros de realización de las prácticas*

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera*Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta*Obligaciones de la Universidad*

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta*Cobertura de riesgos*

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y Los Representantes Mancomunados se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por Los Representantes Mancomunados respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Internacional Empresa, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de contratos de prácticas”, cuya finalidad es la gestión y seguimiento de la prácticas de los alumnos y cuya base legal es la relación contractual. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Internacional Empresa. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consistirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Décima primera

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda

Régimen jurídico

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 12 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Internacional Empresa, los Representantes Mancomunados, José Ramos Rodrigo y Segundo Píriz Durán.

(03/4.040/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *CONVENIO de colaboración de 12 enero 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad CEU-San Pablo para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 12 enero 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. Rosa María Visiedo Claverol, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad CEU-San Pablo, nombrada por Acuerdo de Junta del Patronato de la Universidad San Pablo CEU el 17 de junio de 2023, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 15.1 d) de las Normas de Organización y funcionamiento de dicha Universidad (Decreto 31/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 136, de 10 de junio).

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y

Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad CEU-San Pablo, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obliga-

toría y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de éstas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de mar-

zo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y La Rectora se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por La Rectora respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad CEU-San Pablo, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “USP.Prácticas Profesionales”, cuya finalidad es la Gestión de los servicios ofertados por prácticas profesionales y cuya base legal es la ejecución del convenio de prácticas y el cumplimiento de una misión de interés público. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de res-

ponsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad CEU-San Pablo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consistirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Decimoprimer*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda*Régimen jurídico*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

En Madrid, a 12 enero 2024.—Por la Comunidad de Madrid: El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad CEU-San Pablo: La Rectora, Rosa María Visiedo Claverol.

(03/4.031/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 25** *CONVENIO de colaboración de 12 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Villanueva, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 12 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Pedro Irastorza Vaca, en calidad de Director General, y D. Javier Sota Ramos, en calidad de Secretario General de la Universidad Internacional Villanueva, nombrados en la reunión del Consejo de Administración de 4 de marzo de 2019 y 21 de julio de 2021, respectivamente, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según poder notarial otorgado el día 11 de mayo de 2022, por D. Luis Rueda Esteban, con el número 919 de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97, conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las con-

diciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024, en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Villanueva, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024, en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y El Director General y El Secretario General se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por El Director General y El Secretario General respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Internacional Villanueva, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “prácticas académicas de estudiantes propios con entidades externas colaboradoras”, cuya finalidad es impartir mediante convenios de colaboración con instituciones externas a la universidad internacional Villanueva las prácticas en centros educativos madrileños correspondiente a la asignatura de prácticas externas que deben realizar los alumnos para la obtención del máster en profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanza de Idiomas y de Formación Equivalente y cuya base legal es RGPD 6.1e (tratamiento necesario para el cumplimiento de una admisión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos concedidos al responsable del tratamiento). Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Internacional Villanueva. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consistirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Decimaprimer*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimasegunda*Régimen jurídico*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 12 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Internacional Villanueva: El Director General, Pedro Irastorza Vaca, y el Secretario General, Javier Sota Ramos.

(03/4.033/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 26** *CONVENIO de colaboración de 12 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Francisco de Vitoria para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 12 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Daniel Sada Castaño en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Francisco de Vitoria, nombrado mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación Universidad Francisco Vitoria celebrada el 22 de junio de 2021, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Francisco de Vitoria, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización

de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y El Rector se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por El Rector respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Francisco de Vitoria, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Alumnos”, cuya finalidad es “Gestión académica y docente así como de las labores administrativas derivadas de la vida universitaria de alumnos de grado, postgrado y formación profesional, incluyendo los tratamientos que se realizan desde secretaría de alumnos y coordinación de alumnos” y cuya base legal es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de res-

ponsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Francisco de Vitoria. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consistirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Decimoprimer*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda*Régimen jurídico*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 12 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Francisco de Vitoria, el Rector, Daniel Sada Castaño.

(03/4.038/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 27** *CONVENIO de colaboración de 12 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Pontificia de Salamanca para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 12 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Santiago García-Jalón de la Lama en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca, nombrado por Decreto del Dicasterio de Cultura y Educación de la Santa Sede de 28 de agosto de 2023, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 11 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por la Congregación para la Educación Católica con fecha 30 de julio de 2010.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Pontificia de Salamanca, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la rea-

lización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y El Rector se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por El Rector respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Pontificia de Salamanca, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “alumnos”, cuya finalidad es la prestación de los servicios docentes contratados (realización de prácticas, etc..) y cuya base legal son los Artículo 6.1.b) RGPD, tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y 6.1.c) RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de res-

ponsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convencional entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convencional.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Pontificia de Salamanca. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consistirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Decimoprimer*Extinción y resolución*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda*Régimen jurídico*

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 12 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Pontificia de Salamanca, el Rector, Santiago García-Jalón de la Lama.

(03/4.035/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 28** *CONVENIO de colaboración de 15 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 15 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Alberto Gómez Barahona en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de mayo de 2018, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según Acuerdo 52/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza el comienzo de actividades y se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Internacional Isabel I de Castilla.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las con-

diciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024, en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Centros de realización de las prácticas*

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera*Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024, en la Comunidad de Madrid.

Cuarta*Obligaciones de la Universidad*

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y El Rector se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por El Rector respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas”, cuya finalidad es gestionar las prácticas que realizan los estudiantes de esta Universidad y cuya base legal es que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

— <http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consistirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Décima primera

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima segunda

Régimen jurídico

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 15 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, el Rector, Alberto Gómez Barahona.

(03/4.041/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 29** *CONVENIO de colaboración de 17 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Valenciana para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 17 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. Eva María Giner Larza en calidad de Rectora de la Universidad Internacional Valenciana, nombrada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de VIU de fecha 18 de diciembre de 2017, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el poder otorgado ante Notario D. Rafael Córdoba Benedicto, n.º de protocolo 3332 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las con-

diciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Internacional Valenciana, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y La Rectora se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por La Rectora respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Internacional Valenciana, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de contratos de prácticas”, cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las prácticas los alumnos y cuya base legal es la relación contractual. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Internacional Valenciana. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consistirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Decimoprimer

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda

Régimen jurídico

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Internacional Valenciana, la Rectora, Eva María Giner Larza.

(03/4.023/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 30** *CONVENIO de colaboración de 17 de enero 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 17 de enero 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. Concepción Burgos García en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), Nombrada Mediante Acuerdo Adoptado por el Consejo de Administración Celebrado el día 14 de septiembre de 2016, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según lo dispuesto en el artículo 19.a) y f) del Decreto 38/2014, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad a Distancia de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2014).

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto,

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización de

prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de éstas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el período de duración.

Sexta

Protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y La Rectora se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por la Rectora respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento 3.2.1.2 Gestionar las prácticas de los alumnos, los datos que se tratan son de carácter personal, como edad, fecha nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad y sexo, también datos de carácter identificativos, como dirección postal y electrónica, DNI/NIF, firma, n.º Seguridad Social o mutualidad, nombre, apellidos y teléfono. El colectivo de interesados son nuestros estudiantes. Incluimos datos académicos y profesionales como la experiencia profesional, formación y titulaciones. Tratamos también detalles de empleo como categoría o grado y el nombre del puesto de trabajo.

- El Responsable del Tratamiento es la Universidad a Distancia de Madrid, S. A.
- La finalidad es la gestión de prácticas de nuestros alumnos.
- El delegado de protección de datos es José Rodríguez González dpd@cef.es
- Trataremos los datos durante el tiempo necesario para que las agencias de acreditación efectúen las necesarias evaluaciones que se precisen, finalizado este plazo, los datos pasarán a formar parte de nuestro histórico, conservándolos por tiempo indefinido.
- Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consis-

tirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Decimoprimer

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1 c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda

Régimen jurídico

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA): La Rectora, Concepción Burgos García.

(03/4.026/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 31** *CONVENIO de colaboración de 22 de enero de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Alfonso X el Sabio para el desarrollo del prácticum del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas durante el curso escolar 2023-2024 en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 22 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. David Cervera Olivares, Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, nombrado por Decreto 198/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo segundo de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. Ana Isabel Fernández Martínez en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad Alfonso X el Sabio, nombrada por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio de fecha 20 de julio de 2020, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 240, de 10 de octubre de 2011), por el que se aprueba las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.

Reconociéndose recíprocamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse a tal efecto

EXPONEN

Primero

El artículo 100.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Asimismo, su contenido garantizará la capacitación adecuada de todos los docentes para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

Igualmente establece el artículo 100.2 de la mencionada norma que, para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

Finalmente, el artículo 100.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.

Segundo

La Ley Orgánica de Educación, en sus artículos 94, 95 y 97 conforma las profesiones de docente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas como profesiones reguladas, cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de máster.

Así, en desarrollo de la citada ley se dicta el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Igualmente, en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, modificada por la orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en el Apartado 5 de su Anexo que el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas mediante convenios entre universidades y Administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes.

Tercero

La Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, sobre el reconocimiento de los centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente, durante el curso 2023-2024 en la Comunidad de Madrid, establece las directrices básicas para la realización de esta formación de carácter práctico en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Son las Administraciones educativas, en virtud del artículo 100.5 de la Ley Orgánica de Educación quienes garantizarán, a través de órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica para el ejercicio de la docencia en los términos del artículo 100.2 de esta norma, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades.

Quinto

La planificación de las prácticas universitarias orientadas al ejercicio de la profesión docente es competencia de las universidades a las que pertenecen las Escuelas y Facultades donde se cursan dichos estudios. Asimismo, la realización de las prácticas formativas orientadas a la obtención de la formación didáctica y pedagógica necesarias para el ejercicio de la función docente compete a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en tanto que conlleva la participación en centros educativos no universitarios de titularidad privada de docentes que se encargan de su tutela.

Sexto

Procede, por tanto, establecer los cauces adecuados para que la colaboración entre universidades y centros educativos no universitarios de titularidad privada se realice garantizando la calidad de la educación para todo el alumnado, la equidad y la flexibilidad para adecuar cada práctica formativa a su etapa específica de impartición de docencia.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Alfonso X el Sabio, con el fin de facilitar al alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, la realización

de prácticas formativas orientadas al ejercicio de su profesión en centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Centros de realización de las prácticas

Podrán ser centros de prácticas del alumnado de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aquellos centros educativos de titularidad privada de la Comunidad de Madrid que impartan todas o algunas de dichas enseñanzas, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades:

1. Asume la obligación de hacer público el procedimiento para la selección de centros no universitarios de titularidad privada que deseen participar en el desarrollo de las prácticas formativas para el ejercicio de la función docente en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, conforme a la Orden 3836/2023, de 6 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades queda exenta de cualquier responsabilidad respecto al alumnado cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral. Igualmente, queda exenta de realizar contraprestación económica alguna.

1. La Consejería de Educación Ciencia y Universidades no responderá del cumplimiento de las obligaciones en materia de cotización, altas, bajas, variación de datos, creación de código de cuenta de cotización, pago de cotizaciones, prestaciones o cualquiera otras derivadas de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por la realización del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada que sean acreditados como centros de prácticas en el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Madrid.

Cuarta

Obligaciones de la Universidad

La Universidad está obligada a:

1. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la duración y contenido de las prácticas formativas, la relación de alumnado por centro educativo no universitario, así como el tutor de la Escuela Universitaria o Facultad que le corresponde.

2. Realizar una planificación de las prácticas, que deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de los centros de prácticas bajo los plazos que establezca al efecto la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

3. Suscribir los correspondientes convenios con centros educativos no universitarios de titularidad privada para la realización del prácticum.

4. Acordar con los coordinadores y los tutores de los centros no universitarios de titularidad privada las condiciones de participación para el desarrollo del prácticum y el reconocimiento del mismo.

5. Realizar un seguimiento del desarrollo de las prácticas durante todo el transcurso de estas.

6. Nombrar a los tutores y coordinadores de prácticas propuestos por los centros y expedir certificados a los mismos por el desempeño de su actividad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

7. Garantizar, respecto de su alumnado, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como el artículo 35 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Quinta*Cobertura de riesgos*

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas a que se refiere el presente convenio será asumida por el centro universitario responsable de la oferta formativa, en función de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Sexta*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

El Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza y La Rectora se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o por La Rectora respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, estos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas universitarias en centros educativos privados de la Comunidad de Madrid”, cuya finalidad es la realización del prácticum del alumnado de los grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de la formación equivalente previstas en la Orden 3836/2023, de 6 de octubre. La base legal de dicho tratamiento se encuentra en el RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En lo referente a los datos personales tratados por la Universidad Alfonso X el Sabio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento cuya identificación del Registro de Actividad es “GAOP”, y cuya finalidad es la realización de prácticas curriculares de los alumnos y cuya base legal es la ejecución de convenio. Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Séptima

Deber de informar

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación convenial entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración. Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante el plazo necesario para la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación convenial.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad a través del procedimiento para el ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales tratados por la Administración de la Comunidad de Madrid o del procedimiento establecido por la Universidad Alfonso X el Sabio. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Dispone de información adicional en el siguiente enlace:

<http://Www.Comunidad.Madrid/Protecciondedatos>

Octava

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Novena

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, finalizando su vigencia el 30 de junio de 2024.

Décima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control

Las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del prácticum se llevarán a efecto por una Comisión de Seguimiento del mismo, que se constituirá mediante composición paritaria entre la Administración educativa y universidad de titularidad privada. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente a la finalización del prácticum.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función consistirá en realizar un seguimiento, apoyo y evaluación del desarrollo general del prácticum en los centros educativos no universitarios de titularidad privada de la Comunidad de Madrid y resolver las incidencias o dificultades que puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Decimoprimer

Extinción y resolución

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causa de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Resolución tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda

Régimen jurídico

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

1. Las cláusulas consignadas en este convenio no suponen contraprestación económica a favor de las partes, que no asumirán otras obligaciones que las derivadas de este convenio.

1. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ninguna cláusula de este convenio, que tiene carácter administrativo, podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo, en última instancia, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

3. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 47 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Madrid, a 22 de enero de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, David Cervera Olivares.—Por la Universidad Alfonso X el Sabio, la Rectora, Ana Isabel Fernández Martínez.

(03/4.021/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 32** *ANUNCIO de 25 marzo 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro para la sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid (expediente 6012400108).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro para la sustitución de las plantas de energía de los Centros Administrativos de Telecomunicaciones (CAT) de Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400108.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Doce (12) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 31154000-0 Suministros ininterrumpidos de energía.
 - 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 2.559.961,54 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.559.961,54 euros.
 - Importe del IVA: 537.591,92 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 3.097.553,46 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 27 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 3 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 26 de abril de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:
 - Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación:
— Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de marzo de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 25 de marzo de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/4.739/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 33** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 274/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 18 de Madrid, por Dña. Nerea Domínguez Pinilla, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 274/2023, contra la Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo sanitario en la categoría de personal del grupo A, subgrupo A1, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público,

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/4.304/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

34 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material desechable de protección quirúrgica para pacientes y equipos de cirugía, perneras, sábanas, tiras adhesivas, paños, bolsas portainstrumental, cubremesas y fundas para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-048378/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material desechable de protección quirúrgica para pacientes y equipos de cirugía, perneras, sábanas, tiras adhesivas, paños, bolsas portainstrumental, cubremesas y fundas para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

LOTE	POSICIONES	DENOMINACIÓN
1	42	Equipos, batas, sábanas, paños, cubremesas, perneras, bolsas portainstrumental y tiras adhesivas.
2	7	Fundas microscopio
3	3	Fundas protectoras

- d) CPV (referencia de nomenclatura): 3318410-4.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre de 2023.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 4 de diciembre de 2023.
 - “Perfil del contratante de 4 de diciembre de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 4.983.658,06 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 1.159.658,89 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación:
 - Lote 1: 1 de febrero de 2024.
 - Lote 3: 16 de febrero de 2024.

b) Fecha de formalización del contrato:

- Lote 1: 28 de febrero de 2024.
- Lote 3: 11 de marzo de 2024.

c) Contratista:

LOTES	EMPRESA	NIF
1	CARDIVA 2 S.L.	B80601982
2	DESIERTO	
3	MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.	B86030723

d) Importe de adjudicación: 957.107,89 euros.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	770.722,06 €	161.851,63 €	932.573,69 €
3	20.276,20 €	4.258,00 €	24.534,20 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 1 y 16 de febrero de 2024.

Madrid, a 15 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/4.205/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

35 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de material de implantes de Radiología Vasculár”. P. A. 2024-0-6.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de abril de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-6.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Material de implantes de Radiología Vasculár.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: 31.
 1. Agente líquido embolizante yodado: Agente líquido no adhesivo radiopaco presentado en jeringas precargadas de 1 ml, en formulaciones entre el 25 y el 35 por 100, para el tratamiento de malformaciones y tumores vasculares intra o extracraneales. Compuesto por un copolímero biocompatible para ser disuelto en dimetil sulfoxido (dmsó), unido a yodo para poseer radiopacidad. No debe tener efecto “tatuaje” sobre piel.
 2. Agente líquido embolizante no yodado: Agente líquido no adhesivo embolizante de 1,5 ml, compuesto por un copolímero (evoh) disuelto en dimetil sulfoxido. Correcta visualización bajo fluoroscopia por poseer polvo de tantalio. Debe presentarse al menos con dos grados de viscosidad: 12 (4 por 100) fundamental para angioarquitecturas que precisen una penetración mayor con líquidos más fluidos, y 18 (5,3 por 100) y opciones de baja densidad, según su creciente peso en evoh. indicado para embolización de malformaciones, tumores vasculares del snc y hematomas subdurales. Debe incluir las jeringas de administración.
 3. Coil Platino de 0.020” para tratamiento de aneurismas y otras patologías vasculares cerebrales compuesto por una doble estructura con un coil exterior de Platino con Tungsteno y una espiral interna de Nitinol y de liberación controlada. Compatible con catéter de 0,025” – 0,027” y con diámetros desde 2 hasta 32 mm. Se debe incluir, sin cargo añadido para el hospital, el sistema de liberación completo para la utilización de los coils, mediante cesión del equipamiento necesario.
 4. Coil embolización p/aneurisma (espiral de platino). Coils de aleación de platino para tratamiento de aneurismas y otras malformaciones vasculares intracraneales. Configuración de 360 ° y helicoidal, con tecnología bidimensional

distal para despliegue controlado Electrolargado por electrolisis/termofusión, no mecánico, con dispositivo adaptado al coil. Todos los tamaños y consistencias: normal (standard), blanda (soft), superblanda (ultra) y extrablanda (nano). Se debe incluir, sin cargo añadido para el hospital, el sistema de liberación completo para la utilización de los coils, mediante cesión del equipamiento necesario.

5. Stent autoexpandible de nitinol de doble capa con micromalla para tratamiento de lesiones-estenóticas en la arteria carótida, diámetros de 5-10 mm. Compatible con introductor 5F y microguía de 14". Re-posicionable y reenvainable.
6. Stent autoexpandible trenzado de nitinol para el tratamiento de aneurismas cerebrales de cuello ancho. Disponibilidad de diámetros al menos desde 2,5 hasta 4 mm y longitudes desde 12 hasta 31 mm y compatible con microcatéter de luz 0.017".
7. Stent intracraneal autoexpandible trenzado de nitinol, celda cerrada y moldeable, para tratamiento de aneurismas de cuello ancho. Diámetros desde 2 hasta 5,5 mm y longitudes desde 12 mm hasta 75 mm.
8. Agente embólico líquido estéril no adhesivo, de uso periférico según IFU. Presentado en ampollas de 1,5 ml o 3 ml. Copolímero de alcohol etileno vínicico (EVOH) disuelto en DMSO (sulfóxido de dimetilo) y un polvo de tantalio micronizado suspendido, que proporciona contraste que facilite la visualización del producto por radioscopia el mayor tiempo posible. El agente embólico ha de disponer de un mínimo de 3 concentraciones que varíaran su viscosidad 12cP (4 por 100 EVOH), 18cP (5,3 por 100 EVOH) y 34cP (8 por 100 EVOH), así como dos posibles densidades según la cantidad de tantalio, normal y LD (baja densidad -30 por 100 tantalio). Empaquetado unitario que incluya 1 vial de 1,5 ml o 3 ml de líquido embólico EVOH, 1 vial de 1,5 ml o 3 ml de DMSO, 1 jeringa de 1 cc para DMSO, 2 jeringas de 1 cc o una de 3 cc para el EVOH seleccionado, 2 adaptadores para las jeringas y etiquetas para identificar distintos viales, así como su orden de preparación durante el procedimiento.
9. Catéter de diálisis permanente de poliuretano, doble lumen y alto flujo. Diámetro externo de 14,5 Fr con introductor pelable de 15Fr valvulado para prevenir la embolia gaseosa. Debe permitir altos flujos sanguíneos (500 ml/min). Manguito antimicrobiano (cuff) conificado para facilitar su inserción, punta simétrica. Longitudes comprendidas entre 15 y 50 cm desde la punta al manguito de anclaje (cuff). Paquete completo que incluya guía en J de 0,038", tunelizador metálico, dilatadores progresivos, 2 tapones para las conexiones y un fiador precargado.
10. Catéter de infusión central de acceso periférico (PICC) de poliuretano termosensible compatible con alcohol y yodo, compatible con CT (alto flujo). De 2 luces y 55 cm de largo. Deberá incluir set de micropunción e introductor pelable de 5,5 Fr, guía centimetrada de nitinol de 0,016" y 130 cm, aguja introductora, bisturí de seguridad y resto de material necesario para su correcta utilización.
11. Catéter para obtener acceso vascular a largo plazo, de silicona de grado médico, con presentación en diferentes diámetros de una luz (4,2 Fr, 6,6 Fr y 9,6 Fr), diferentes diámetros de 2 luces (7 Fr, 9 Fr, 10 Fr, 12 Fr y 13,5 Fr) y diferentes diámetros de 3 luces (10 Fr y 12 Fr). Manguitos de poliéster de sujeción y barrera antimicrobiana. Equipo introductor pelable y dilatadores conificados, tunelizador con extremo distal curvado, guías de acero en J y tapones en número igual al número de luces.
12. Catéter pediátrico permanente para hemodiálisis. Poliuretano o silicona. Diámetros externos de 8, 10 y 12,5 Fr. Longitudes de punta a cuff desde 10 hasta 27 cm. Kit con guía en J, tunelizador, introductor pelable y dos tapones.
13. Coil de 0,020" compuesto de platino y tungsteno y fibras de alta densidad. Configuración 3D con opciones de coil para estructura (longitudes de 5 a 60 cm y diámetros de 3 a 40 mm) y opciones de coil para relleno (longitudes de 1 a 60 cm y diámetros de 2 a 20mm). Uso a través de microcatéteres de 0,025" y 0,027". Guía portadora de 175 cm con transiciones desde acero y PTFE, marcador radiopaco y posibilidad de re-posicionar. No debe requerir preparación previa a su uso. Debe proveerse su liberador mecánico.

14. Coil de liberación controlada por impulso termoeléctrico, de bajo perfil (0,0165"), sin fibra ni hidrogel que permita el 100 por 100 de la recuperación y recolocación antes de su liberación, para uso periférico según IFU. Fabricado en monofilamento de platino 92 por 100 y tungsteno 8 por 100, libre de níquel. Provisto de empujador de gran flexibilidad que impida movimientos no deseados del microcatéter. Diámetros de bucle de 1 mm a 24 mm, en longitudes que van de 1 cm a 65 cm según diámetro. Coil disponible tanto en forma espiral tradicional, como en estructura compleja que facilite el relleno de estructuras. Compatible con microcatéteres de diámetro interno de 0,017" a 0,025". Producto libre de látex y PVC. Vaina de protección que permita la visualización a la hora de hidratarlo. Marca radiopaca proximal del empujador de platino e iridio (90 por 100 - 10 por 100) situada a 3 cm del extremo de liberación, facilitando el control en microcatéteres con doble marca y que indica el completo despliegue del coil. Marcas en el empujador que faciliten el trabajo sin escopia antes de empezar a desplegar el coil. Extremo del empujador en oro que facilite la correcta conexión con el liberador. Liberador con aviso luminoso de correcta conexión y alarmas acústicas. Tiempo de liberación +/- 1 segundo.
15. Coils con fibras helicoidales (microespirales embolización de platino) coils de liberación mecánica no controlada, empujables, de platino, de 0,018" y 0,035", con formas espiral, cónica y recta, altamente fibrados.
16. Coils de liberación mecánica controlada de platino de 0,035", que no requieran preparación previa, que permitan la inyección de contraste para comprobar el posicionamiento del coil antes de liberarlo y que su liberación sea totalmente controlable, permitiendo así el reposicionamiento del coil, incluso cuando este y la guía portadora hayan salido del catéter.
17. Coils liberación mecánica de platino, de 0,018" y de 0,035", que no requieran preparación previa, con formas 2D y 3D, altamente fibrados, con longitudes desde 3 mm hasta 40 cm y diámetros entre 3 mm y 20 mm. El coil debe venir provisto de su correspondiente llave de lavado.
18. Dispositivo tipo coil de relleno, de 0,020", compuesto de platino y tungsteno y fibras de alta densidad. De una sola configuración y en medidas de 5, 15, 30, 45 y 60 cm. Para uso a través de microcatéteres de 0,025" y 0,027". Guía portadora de 175 cm con transiciones desde acero y PTFE, marcador radiopaco y posibilidad de reposicionar. No debe requerir preparación previa a su uso. Debe proveerse su liberador mecánico.
19. Filtro de vena cava inferior para uso permanente con posibilidad de ser retirado. Posibilidad de implantación al menos por vía yugular y femoral. Debe venir acompañado de un sistema introductor de bajo perfil (al menos 7 Fr), con válvula hemostática y conexión "en Y" que además incorpore un dilataador recto cuyo extremo distal esté microperforado para utilizarse como catéter de alto flujo y presente dos marcas radiopacas para medir la cava. Debe poderse utilizar con seguridad en cavas de hasta 32 mm de diámetro. Plazo de retirada de un mínimo de seis meses según IFU. Debe ser compatible con RM.
20. Ocluser tipo coil de 0,020", compuesto de platino y tungsteno y fibras de alta densidad, provisto de una sección distal más rígida para su anclaje y una proximal de empaquetamiento denso. Para vasos de 3 a 14 mm, en longitudes de 5 a 60 mm, para uso a través de microcatéteres de 0,025" y 0,027" y para uso periférico e intracraneal según IFU. Guía portadora de 175 cm con transiciones desde acero y PTFE, marcador radiopaco y posibilidad de reposicionar. No debe requerir preparación previa a su uso. Debe proveerse su liberador mecánico.
21. Reservorio de polisulfona o similar, de alto flujo y alta presión, compatible con TC y RM. La membrana debe presentar sistema de localización por palpación externa. Orificio de salida en la base del reservorio y mecanismos para evitar embolismo aéreo. Catéter de poliuretano desde 6 a 8 Fr. El reservorio debe venir premontado con el catéter a través de un conector de alta resistencia. Paquete completo que incluya aguja de micropunción de 21G, microguía 0,018" de nitinol, introductor/dilatador de 5Fr, aguja Huber, guía teflonada de 0,035" en J, tunelizador metálico, introductor pelable con válvula fija de alta calidad y un repuesto del conector de alta resistencia (todo ello incluido dentro del mismo kit que el reservorio y el catéter, no en kit aparte).

22. Reservorio subcutáneo con engomado de silicona y catéter radiopaco de poliuretano, de alto flujo y alta presión compatible con TC y RM. Bordes del reservorio con forma triangular, perfiles estándar y bajo perfil, con tres puntos de palpación en el septo y con opciones de plástico y titanio. Para catéteres de 6 y 8F y con longitudes de catéter de 45 y 60 cm. Kit con 2 obturadores del catéter con un extremo compuesto de un anillo radiopaco distal al reservorio. Catéter de poliuretano resistente al taxol y otros compuestos quimioterápicos. Contiene marcadores de profundidad.
 23. Stent autoexpandible de nitinol con indicación para patología venosa según IFU. Sistema de liberación triaxial con diámetros del stent de 10 a 20 mm y longitudes de 40 mm hasta 160 mm. El stent consta de 3 mm de acampanamiento en cada extremo. Catéter portador de 80 y 120 cm.
 24. Stent autoexpandible de uso biliar de aleación biomédica principalmente de platino y nitinol. Diámetros de 8 y 10 mm y longitudes entre 40 y 120 cm. Introdutores compatibles 8 y 9 Fr. Catéter portador de 75 cm. Compatible con guía de 0.035". Opciones de stent totalmente cubierto, parcialmente cubierto y sin cubrir.
 25. Stent autoexpandible de uso vascular de aleación biomédica principalmente de cromo, cobalto y níquel que conforma un trenzado en forma de malla tubular proporcionando una gran fuerza radial y resistencia a la compresión. Posibilidad de reposicionamiento con marca visible. Diámetros entre 5 y 24 mm, y longitudes entre 20 y 90 mm. Catéteres portadores de 75 y 135 cm. Compatible con guía de 0.035". No recubierto.
 26. Stent autoexpandible no recubierto de uso en patología colónica compuesta de una aleación de níquel y titanio. Diámetros entre 22 y 25 mm y longitudes de, al menos, 6, 9 y 12 cm. Sistema de liberación de bajo perfil no superior a 10 Fr para guía de 0.035".
 27. Stent biodegradable compuesto fundamentalmente de magnesio, con liberación balón expandible y para uso biliar. Diámetros del stent de 8 a 10 mm, longitud nominal de 57 mm (balón de expansión del stent de 60 mm de longitud) y con marcas radiopacas (al menos dos en cada extremo) para mejorar su visibilidad. Introdutor máximo de 8 Fr, compatible con guía de 0.035" y longitudes de catéter portador de 80, 120 y 150mm.
 28. Stent de cromo cobalto, fabricado en una pieza sin soldaduras, de celda cerrada, balón expandible y bajo perfil compatible con guías de 0,018", introductores de hasta 5 Fr y UN catéteres guía de hasta 0,070". Sistema portador de 80 y 135 cm. Diámetros del stent 4 a 7 mm (según atm) y longitudes de 10 a 24 mm.
 29. Stent metálico compuesto de una aleación de níquel y titanio, de uso no vascular para tratamiento de patología esofágica, autoexpandible, totalmente recubierta de silicona, con corona proximal antimigración, bordes atraumáticos, anillo o UN lazo de extracción y marcadores radiopacos en extremos y centro. Debe ofrecerse en diferentes diámetros y longitudes que alcancen los 150 mm de longitud.
 30. Stent parcialmente recubierto para TIPSS de nitinol con recubrimiento de PTFE con capa de refuerzo para UN mantenimiento de diámetro objetivo. Zona intrahepática con expansión controlable.
 31. Tapones vasculares lobulados de un lóbulo, dos lóbulos y tres lóbulos. Autoexpandibles, de malla de nitinol, marca radiopaca en cada extremo y acoplados a una guía portadora para su liberación controlada. Compatible con catéteres diagnósticos de 0,038" de hasta 125 cm, introductores de hasta 7 Fr y catéteres guía de hasta 9 Fr, según modelo. Para ocluir vasos de hasta 17 mm de diámetro.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "La Paz".
- 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.

- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Valor estimado del contrato: 4.579.431,82 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.090.340,91 euros.
 - IVA: 109.034,09 euros.
 - Importe total: 1.199.375,00 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13, del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de abril de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
- 9. Apertura de ofertas: Descripción: Proposiciones económicas:
 - a) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio “Norte”.
 - b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - c) Fecha: 30 de abril de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
- 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el Boletín Oficial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de marzo de 2024.
- 12. Otras informaciones:

Madrid, a 15 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/4.296/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

36 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” de la convocatoria del contrato de suministros «Fibras de láser para el Servicio de Urología con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - 4) Teléfono: 918 878 100. Ext. 402285.
 - 5) Telefax: 918 828 738.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hupa@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - d) Número de expediente: PA HUPA 26/24.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Fibras de láser para el Servicio de Urología.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Único; artículo 99.3.b) de la LCSP.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - 1) Domicilio: Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ...
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 242.730,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 78.300,00 euros.
 - IVA: 16.443,00 euros.
 - Importe total: 94.743,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16 de abril de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”:
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica (criterios objetivos) y proposición económica.
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 24 de abril de 2024 (acto no público. Artículo 157.4 de la LCSP).
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Reuniones de Servicio de Suministros. Carretera de Alcalá-Meco, sin número.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de marzo de 2024.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 13 de marzo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Manuel Ramón Cabeza Álvarez.

(01/4.235/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

37 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Servicio de telecomunicaciones del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SER 035/23.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: SARA-SER 035/23.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de telecomunicaciones del Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Lotes: Sí (1) Único.
 - d) CPV: 64200000-8; 64214200-1; 64212000-5; 32550000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 8 de diciembre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 11 de diciembre de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 290.400,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 132.000,00 euros.
 - IVA: 27.720,00 euros.
 - Importe total: 159.720,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de marzo de 2024.
 - c) Contratista: Orange Espagne, S. A. (CIF: A-82009812).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 116.001,00 euros.
 - IVA: 24.360,21 euros.
 - Importe total: 140.361,21 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta con mejor relación calidad-precio.

Madrid, a 15 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.

(03/4.197/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

- 38** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Suministro de kits de infusión para bomba de insulina con bomba para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 003/24.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - 2) Domicilio: Calle Budapest, 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
 - 4) Teléfono: 916 219 232 / 916 219 541 / 9439.
 - 5) Telefax: 916 219 496.
 - 6) Correo electrónico: licitaciones.hufa@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Número de expediente: SARA-SUM 003/24.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del contrato Suministro de kits de infusión para bomba de insulina con bomba para el Hospital Universitario Fundación Alcorcón a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) División por lotes y número: Sí, 3.
 - d) Lugar de ejecución: NUTS ES300.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 24 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV:: 33100000; 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios económicos: Hasta 60 puntos.
 - Criterios cuya cuantificación no dependa de un juicio de valor: Hasta 40 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 741.415,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 337.007,00 euros.
- IVA: 33.700,70 euros.
- Importe total: 370.707,70 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTES	BASE IMPONIBLE	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
LOTE 1- KIT MENSUAL para bombas de infusión continua convencionales con capacidad para conexión con sensor.	224.952,00 €	22.495,20 €	247.447,20 €
LOTE 2- KIT MENSUAL para microbombas de infusión continua sin cables	32.340,00 €	3.234,00 €	35.574,00 €
LOTE 3- KIT MENSUAL para bombas de infusión continua convencionales con monitorización continua de glucosa para pacientes pediátricos	79.715,00 €	7.971,50 €	87.686,50 €
	337.007,00 €	33.700,70 €	370.707,70 €

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: No procede.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, opcional para acreditar la solvencia: No.
- b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a). Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a). Artículo 89.1.e).
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 19 de abril de 2024.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
- c) Lugar de presentación:
 - Presentación de ofertas: Portal Licit@ de la Comunidad de Madrid.

1. Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido) No procede.
- e) Admisión de Variantes, si procede: No.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción: Proposiciones económicas y documentación técnica valorables mediante fórmulas.
- b) Fecha y hora: 6 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en el aula 6. Esta apertura será pública.
- c) Dirección: Calle Budapest, número 1.
- d) Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.

10. Gastos de publicidad: El importe será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2024.

Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.

(01/4.256/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 39** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2024, de la Dirección Médica [artículo 10.e) Real Decreto 521/1987] del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del contrato “Suministro de material fungible para el tratamiento de heridas con terapia de presión en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud - Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2023-1-15.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (AVA) Suministro de Material Fungible para el Tratamiento de Heridas con Terapia a Presión.

Datos de la modificación de contrato:

- a) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 5 de marzo de 2024.
- b) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 12 de marzo de 2024.
- c) Contratista e importe de la modificación de contrato consistente en la ampliación de importe:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA(€)	IMPORTE CON IVA(€)
MOLNLYKE HEALTH CARE, S.L.	B61526414	5866	4.773,80-€	5.490,97-€

En Getafe, a 14 de marzo de 2024.—La Directora Médico [artículo 10.e) del Real Decreto 521/1987], Rosa Carmen Fernández Lobato.

(03/4.206/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

40 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se dispone la publicación de la formalización de la segunda prórroga del contrato denominado «Solución de cuidado integrado para pacientes en hospitalización a domicilio (HaD) para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2022-3-026 (A/SER-005272/2022).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: La contratación de una solución que habilite la digitalización del proceso de hospitalización domiciliaria.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de marzo de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1 de abril de 2022.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 8 de marzo de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas: Medtronic Ibérica, S. A. NIF: A-28389484, calle María de Portugal, número 11, 28050 Madrid.
 - Importe neto: 372.300,00 euros.
 - IVA: 78.183,00 euros.
 - Importe total: 450.483,00 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de marzo de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/4.165/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 41** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de servicio denominado “Programa para la implementación de actuaciones, dentro de las funciones de conservación y desarrollo en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón”, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Obtención de información:
 - 1) Dependencia: División de Contratación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 16, sexta planta, de 09:00 a 14:00 horas (UTC/GMT+1).
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) Código NUTS: ES300.
 - 5) Teléfono: 914 382 197/914 382 204.
 - 6) Correo electrónico: contratamot@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 8) Fecha límite de obtención de información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: A/SER-025868/2023 (4-F/24).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Realización del Programa para la implementación de actuaciones, dentro de las funciones de conservación y desarrollo en la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
La empresa adjudicataria será la responsable del diseño e implementación, del programa en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón, a través de un equipo técnico.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Términos municipales de La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Madarcos, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón y Puebla de la Sierra.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses desde el 1 de agosto de 2024. Si el contrato no pudiera iniciarse en la fecha indicada, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 92533000-6 Servicios de reservas naturales.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 1.014.204,88 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 507.102,44 euros.
 - IVA: 106.491,51 euros.
 - Importe total: 613.593,95 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Sí, 5 por 100 del importe del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: No.
 - c) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 8 de abril a las 23:59 horas.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Modalidad de presentación. Por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licitacion-electronica>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas económicas y ofertas técnicas relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas:
 - a) Descripción: Apertura de ofertas económicas y ofertas técnicas relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: En aplicación del artículo 157.4 de la LCSP, la mesa pública se celebrará sin público presencial, publicando en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la información correspondiente.
Se realizará una reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - c) Fecha: 16 de abril de 2024.
 - d) Hora: 10:30 horas (UTC/GMT+1).
 - e) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Se publicará con 48 horas de antelación en el “perfil del contratante”, el enlace correspondiente para que los interesados puedan acceder a la reunión a distancia.
10. Gastos de publicidad: 2.500 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de marzo de 2024.
12. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) a partir de las 14:00 horas del 10 de abril de 2024.

En Madrid, a 18 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cotado Álvarez.

(01/4.408/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 42** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (residencia y centro de día) de Madrid-Ensanche de Vallecas”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 159/2023 (A/SER-020421/2023).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El servicio para la Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (residencia y centro de día) Madrid-Ensanche de Vallecas.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura):
— 85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento.
— 85312100-0 Servicios de centros de día.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
— “Perfil del contratante”: De 11 de septiembre de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: De 18 de septiembre de 2023.
 - e) Compra pública innovadora: No.
 - f) Código NUTS del lugar de ejecución (servicios): ES300 (provincia de Madrid).
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de septiembre de 2023.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación, conforme al apartado 9, de la cláusula 1, del PCAP:
— Oferta económica: Hasta 40 puntos.
— Criterios de calidad evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos. Se establece un umbral técnico de 15 puntos.
— Criterios evaluables mediante juicios de valor: Hasta 30 puntos.
 - e) Número de ofertas recibidas:
 - a. Número de ofertas de operadores que sean pequeña y mediana empresa: 1.
 - b. Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c. Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 8.
 4. Valor estimado del contrato: 27.127.096,76 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 9.987.332,12 euros.
— IVA (4 por 100): 399.493,28 euros.
— importe total: 10.386.825,40 euros.

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 6 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de febrero de 2024.
 - c) Contratista: Clece, S. A. (A-80364243).
 - a. Dirección: Avenida de Manoteras, número 46 bis, 28050 Madrid.
 - b. Número de teléfono: 917 459 025.
 - c. Dirección electrónica: licitasocialescentro@clece.es
 - d. El adjudicatario no es una pequeña o mediana empresa.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 9.590.835,03 euros.
 - IVA (4 por 100): 383.633,40 euros.
 - Importe total: 9.974.468,43 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la oferta económicamente más ventajosa, habiendo obtenido 93,43 puntos y cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos.
 - f) Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de marzo de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de marzo de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(03/4.168/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

43 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado: “Suministro e instalación de sistemas de detección de gas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social” (2 lotes).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, 9.ª planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - e) Número de expediente: A/SUM-008845/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro e instalación de sistemas de detección de gas para diversos centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes).
 - c) Lotes: Sí, 2. Denominación:
 - d) Lote 1: Suministro e instalación de sistemas de detección de gas para 31 centros de mayores (CM) y 19 residencias infantiles (RI).
 - e) Lote 2: Suministro e instalación de sistemas de detección de gas para 25 residencias de mayores (RM), 7 centros ocupacionales (CO) 4 centros CADP y 3 comedores.
 - f) CPV (referencia de nomenclatura): 38431100-6 Aparatos detectores de gas y 38543000-3 Equipo de detección de gases.
3. Código NUTS: ES3.
4. Valor estimado del contrato: 380.763,29 euros.
5. Duración: 120 días naturales.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 22 de abril de 2024.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de marzo de 2024.

Madrid, a 15 de marzo de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/4.204/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

44 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid sobre información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de los proyectos modificados de las infraestructuras de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica Cilindro Solar de 104,04 MWp y 83 MWins, en los términos municipales de Numancia de la Sagra, Esquivias y Yeles en la provincia de Toledo y Torrejón de Velasco, en la provincia de Madrid, cuyo peticionario es Ignis Equity Holdings, S. L. U., administrador único de la sociedad Cilindro Solar, S. L. U. (expediente: PFot-376).

Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se otorga a Cilindro Solar, S. L. U. autorización administrativa previa para la instalación Cilindro Solar de 90,47 MWp y 72,38 MWinst y sus infraestructuras de evacuación, en Numancia de la Sagra, Esquivias y Yeles (Toledo) y Torrejón de Velasco (Madrid) (expte.: PFot-376). Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado n.º 130, de fecha 1 de junio de 2023 (pág. 76445 a 76456).

Con fecha 5 de mayo de 2023, el promotor Cilindro Solar, S. L. U. presenta solicitud de Autorización Administrativa Previa de las modificaciones realizadas en la planta solar fotovoltaica Cilindro Solar de 104,03 MWp y 83 MWins, Subestación eléctrica Numancia 4 30/220 kV, línea mixta aérea-subterránea a 220 kV entre Subestación Numancia 4 30/220 kV y Subestación Torrejón Renovables 220/400 kV, Subestación eléctrica Torrejón Renovables 220/400 kV y Línea aérea a 400 kV entre SE Torrejón Renovables 220/400 kV, así como la Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de los citados proyectos. Parte de estas infraestructuras son compartidas para la evacuación de la energía generada por la ISF Mulhacén Solar (véase “Boletín Oficial del Estado” n.º 167 de fecha 14 de julio de 2023; págs. 34724 a 34734).

Una vez finalizados los períodos de consulta e información pública establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como consecuencia de los informes y alegaciones recibidas, el promotor presenta solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción referidas a las modificaciones realizadas en parte de estas infraestructuras de evacuación. En concreto:

1. Respecto de la Subestación Transformadora ST Torrejón de Velasco Renovables 400/220 kV:

a) Reubicación de la subestación aproximadamente 200 metros al Este, motivado por condicionados establecidos por Red Eléctrica de España (REE).

2. Respecto de la línea L/220 kV ST Numancia 4 - ST Torrejón de Velasco Renovables:

a) Soterramiento de la línea aérea en el tramo coincidente con el Programa de Actuación Urbanística, P.A.U., denominado Espantabolsas, para evitar la afeción al suelo urbanizable en ejecución, motivado por un informe recibido del Ayuntamiento de Yeles en el trámite de información pública.

b) Modificación de la traza a su llegada a la SET Torrejón de Velasco Renovables, motivada por su desplazamiento.

3. Respecto de la línea L/400 kV ST Torrejón de Velasco Renovables - ST Torrejón de Velasco 400 kV REE:

a) Modificación de la traza a su salida de la SET Torrejón de Velasco Renovables, motivada por su desplazamiento.

Los promotores presentan, adjuntos a su solicitud, los siguientes proyectos técnicos:

— Adenda al Proyecto Técnico Administrativo de la evacuación de energía de planta fotovoltaica en Subestación Transformadora ST Torrejón de Velasco Renovables 400/220 kV, firmado en febrero de 2024 por J. L. L. G., colegiado n.º 16403 del COII de Madrid.

- Adenda al Proyecto Oficial de Ejecución de la línea L/220 kV ST Numancia 4 - ST Torrejón Renovables, firmado en febrero de 2024 por M. I. B. G., colegiado n.º 3694/2924 del CNI del ICAI.
- Adenda al Proyecto Oficial De Ejecución “L/220-400 kV Torrejón Renovables - ST Torrejón REE”, firmado en febrero de 2024 por M. I. B. G., colegiado n.º 3694/2924 del CNI del ICAI.
 - Expediente: PFot-376.
 - Peticionario: Ignis Equity Holdings, S. L. U. administrador único de la sociedad Cilindro Solar, S. L. U., con CIF número B-88163274 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1.º D, 28016 Madrid.
 - Objeto de la petición: Autorización Administrativa Previa de las modificaciones introducidas en los proyectos de las infraestructuras de evacuación compartida de la Planta Solar Fotovoltaica Cilindro Solar y su Autorización Administrativa de Construcción, en los términos municipales de Yeles en la provincia de Toledo y Torrejón de Velasco en la provincia de Madrid.
 - Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico.
 - Órgano tramitador: Dada la extensión de instalaciones en las CCAA de Castilla-La Mancha y Madrid, los órganos competentes para su tramitación son el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha, sita en la Pza. de Zocodover 6, 45071 Toledo y el Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la calle García de Paredes número 65, 28071 Madrid.
 - Términos municipales afectados con las modificaciones: Yeles (Toledo) y Torrejón de Velasco (Madrid).
 - Descripción de las instalaciones: Las características de las instalaciones una vez modificadas son las siguientes:
- Subestación transformadora “Torrejón Renovables” 400/220kV:
 - Ubicación: parcelas 86 y 87 del polígono 2 del término municipal de Torrejón de Velasco (Madrid).
 - Superficie: 0,41 Ha. (anteriormente 0,41 Ha).
 - Función: elevar la tensión de 220 kV a 400 kV procedente de línea de evacuación de 220 kV desde SE Numancia 4 220/30 KV.
 - Características y elementos principales:
 - Parque de intemperie:
 - Tensión: 400KV.
 - Posiciones de línea: 1 totalmente equipada para tal propósito (salida de la Línea 400kV Subestación Transformadora “Torrejón Renovables” - Subestación “Torrejón de Velasco REE” 400 kV).
 - Posiciones de transformador: 1 para transformador de 275/275/20 MVA y relación 400/220/30 kV de intemperie en conexión YNa0d11 y regulación de tomas en carga, refrigeración ONAN/ONAF1/ONAF2 y sus correspondientes protecciones.
 - Otros: Interruptores automáticos unipolares y seccionadores tripolares. Transformadores de intensidad, transformadores de tensión inductivos, transformadores de tensión para SSAA y autoválvulas con contador de descargas.
- Línea eléctrica aéreo-soterrada de alta tensión 220kV SE NUMANCIA 4 - SE Torrejón Renovables:
 - Longitud: 16.476,95 m (anteriormente 16.478,52 m).
 - Ubicación:
 - Esquivias: 85 parcelas en los polígonos 9, 10, 12 y 13.
 - Yeles: 86 parcelas en los polígonos 5, 7, 8, 10 y 11.
 - Torrejón de Velasco: 155 parcelas en los polígonos 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 21, 22 y 23.

- Características comunes en tramos subterráneos: Aislamiento: XLPE. Tipología: zanja canalizada bajo tubo hormigonado. Tipo de cable de fibra óptica: OPSYCOM PKP.
- Características del tramo 2 una vez modificado:
 - a) Tipo: Subterráneo DC.
 - b) Inicio de la Línea: Apoyo 28 PAS (vértice 1).
 - c) Final de la Línea: Apoyo 29 PAS (vértice 13).
 - d) Longitud total aproximada: 777,83 m.
 - e) N.º de Circuitos: 2.
 - f) N.º de conductores por fase: 1.
 - g) Tipo de conductor: AL XLPE 1x800/1x2500.
 - h) Capacidad de transporte: Circuito 1: 222 MVA/ Circuito 2: 410 MVA.
 - i) Puesta a tierra de pantallas: Single Point.
- Características del tramo 4 una vez modificado (de este tramo solo se modifica a partir del vértice 45, lo anterior permanece invariable):
 - a) Tipo: Subterráneo DC.
 - b) Inicio de la Línea: Apoyo 36 PAS, coincidente con vértice 14 (solo se modifica a partir del vértice 45).
 - c) Final de la Línea: vértice 50.
 - d) Longitud total aproximada: 8.780,02 m (desde el vértice 45 donde se inicia la modificación tiene una longitud de 609,36 m).
 - e) N.º de Circuitos: 2 (1 circuito desde el vértice 46).
 - f) N.º de conductores por fase: 1.
 - g) Tipo de conductor: AL XLPE 1 × 800/1 × 2500.
 - h) Capacidad de transporte: Circuito 1: 222 MVA/ Circuito 2: 410 MVA.
 - i) Puesta a tierra de pantallas: Cross Bonding.

Se dispone de reserva el circuito de 220 kV.

- Línea eléctrica de alta tensión 220-400kV SE Torrejón Renovables - SE Torrejón de Velasco REE:
 - Longitud: 1.575,83 m (anteriormente 1.387,64 m).
 - Ubicación:
 - Torrejón de Velasco: 43 parcelas en los polígonos 1, 2 y 20.
 - Características comunes en tramos aéreos: Aislamiento: Vidrio. Apoyos: torre metálica de celosía. Cimentaciones: zapatas individuales. Tipo de cable de fibra óptica: OPQW 64k78 (7540). Tomas de tierra: Grapa de conexión, cable de cobre y pica de puesta a tierra.
 - Características del tramo 1 una vez modificado:
 - a) Tipo: aéreo SC.
 - b) Inicio de la Línea: Posición de salida de SE Torrejón Renovables.
 - c) Final de la Línea: Apoyo 1 PAS.
 - d) Longitud total aproximada: 61,14 m.
 - e) N.º de Circuitos: 1.
 - f) N.º de conductores por fase: 2.
 - g) Tipo de conductor: LA-510 RAIL.
 - h) Capacidad de transporte: 1.222,14 MVA.
 - i) Tensión de trabajo: 400 kV.
 - Características del tramo 2 una vez modificado:
 - a) Tipo: aéreo DC.
 - b) Inicio de la Línea: Apoyo 1 PAS.
 - c) Final de la Línea: Apoyo 3 PAS EMF.
 - d) Longitud total aproximada: 469,88 m.
 - e) N.º de Circuitos: 2.
 - f) N.º de conductores por fase: 2.
 - g) Tipo de conductor: LA-380 GULL/LA-510 Rail.
 - h) Capacidad de transporte: Circuito 1: 542,62 MVA/Circuito 2: 1.222,14 MVA.
 - i) Tensión de trabajo: Circuito 1: 220kV / Circuito 2: 400 kV.

Se dispone de reserva el circuito de 220 kV.

- Presupuesto total estimado para la ejecución de los proyectos, una vez modificados: 30.479.839,27 euros.
 - Se “Torrejón renovables”: 4.115.081,47 euros (no se modifica, solo cambia de ubicación).
 - Línea eléctrica aéreo-soterrada de alta tensión 220 kv se Numancia 4 - SE Torrejón renovables: 24.358.765,24 euros.
 - Línea eléctrica de alta tensión 220-400 kV SE Torrejón Renovables - SE Torrejón de Velasco REE: 2.005.992,56 euros.
- Finalidad: Generación de energía a través de la instalación solar fotovoltaica y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos en cualquiera de las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en Madrid y en Castilla-La Mancha, en horario de 9 h. a 14 h. o mediante correo electrónico dirigido a industria.madrid@correo.gob.es, industria.toledo@correo.gob.es o en enlace que se facilita a continuación:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/f6e5c7589472da65c071951005a8d3f1866890ce>

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido según corresponda a cualquiera de los órganos de tramitación a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía, código DIR3; EA0040718. O bien, Subdelegación del Gobierno en Toledo - Área Funcional de Industria y Energía.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—La Directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Aguete.

(02/4.622/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la subdirectora general de Coordinación de los Servicios de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, emplazando a posibles interesados en el procedimiento ordinario 81/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid.

La sociedad Formatravel, Sociedad Cooperativa Madrileña, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra resolución de 15 de diciembre de 2023, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se desestima la obtención de tres licencias de autotaxi.

Teniendo en cuenta que pueden resultar interesados en el citado procedimiento, se emplaza a todos los titulares de licencias de autotaxi de Madrid, para que si lo consideran oportuno puedan personarse en el procedimiento ordinario 87/2024 que se está tramitando en el Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de Madrid, calle Gran Vía, 19, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la citada LJCA.

La publicación de este emplazamiento se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Madrid, a 14 de marzo de 2024.—La subdirectora general de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/4.276/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****46****MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la subdirectora general de Coordinación de los Servicios de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, emplazando a posibles interesados en el procedimiento ordinario 87/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Madrid.

La Sociedad Quijote Primer Centenario, Sociedad Cooperativa Madrileña, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra la resolución de 15 de diciembre de 2023, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 18 de octubre de 2023, de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se desestima la obtención de tres licencias de autotaxi.

Teniendo en cuenta que pueden resultar interesados en el citado procedimiento, se emplaza a todos los titulares de licencias de autotaxi de Madrid, para que si lo consideran oportuno puedan personarse en el procedimiento ordinario 87/2024 que se está tramitando en el Juzgado Contencioso Administrativo número 12 de Madrid, calle Gran Vía, 19, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la citada LJCA.

La publicación de este emplazamiento se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Madrid, a 14 de marzo de 2024.—La subdirectora general de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/4.279/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la subdirectora general de Coordinación de los Servicios de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, emplazando a posibles interesados en el procedimiento ordinario 86/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 29 de Madrid.

La Sociedad Formatruck Global, Sociedad Cooperativa Madrid, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra resolución de 15 de diciembre de 2023, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la persona interesada contra la resolución de 18 de octubre de 2023, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se desestima la obtención de tres licencias de autotaxi.

Teniendo en cuenta que pueden resultar interesados en el citado procedimiento, se emplaza a todos los titulares de licencias de autotaxi de Madrid, para que si lo consideran oportuno puedan personarse en el procedimiento ordinario 86/2024 que se está tramitando en el Juzgado Contencioso Administrativo número 29 de Madrid, calle Princesa, 3, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la citada LJCA.

La publicación de este emplazamiento se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Madrid, a 14 de marzo de 2024.—La subdirectora general de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/4.282/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****ALPEDRETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 25 de marzo de 2024, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alpedrete, a 25 de marzo de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro.

(03/4.694/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****ARROYOMOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Don Rubén Maireles López, concejal-delegado de Economía y Hacienda en el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), según decreto de delegación número 2138/2023, de 12 de julio de 2023, hace saber que el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2024, se ha aprobado por decreto número 726/2024, de 15 de marzo de 2024 y se expone al público en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago voluntario será el comprendido entre el 15 de abril y el 17 de junio de 2024 y podrá hacerse efectivo en cualquier oficina de las entidades financieras colaboradoras que a continuación se relacionan, en horario habitual de caja: Ibercaja, Banco Sabadell, Banco Santander, Unicaja, la Caixa, BBVA, Cajamar.

En el plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), a contar desde la finalización del período de la exposición pública.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Arroyomolinos, a 18 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Rubén Maireles López.

(01/4.244/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**BOADILLA DEL MONTE**

OTROS ANUNCIOS

Mediante el presente anuncio se efectúa cuarta convocatoria para autorizar la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por entidades deportivas, clubes y asociaciones deportivas para la promoción del deporte en Boadilla del Monte, iniciándose el plazo de presentación de instancias de quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras que seguidamente se publican, y que han sido aprobadas por decreto número 1061/2024, del primer teniente de alcalde, delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, en fecha 11 de marzo de 2024.

**BASES REGULADORAS DE LA CUARTA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES POR ENTIDADES DEPORTIVAS,
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN
DEL DEPORTE BASE EN BOADILLA DEL MONTE**

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en su representación, la Concejalía de Deportes, mantienen el interés en fomentar la práctica deportiva a través de las distintas entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio, considerando las que tienen mayor arraigo e implantación en el municipio, con objeto de impulsar el tejido asociativo al estimar que dichas entidades contribuyen a satisfacer las necesidades de los vecinos, para el fomento del deporte, mediante la utilización de las instalaciones deportivas municipales por aquellas que carecen de acceso a instalaciones para la práctica deportiva, garantizando la concurrencia y transparencia en el acceso a dichas instalaciones y espacios municipales.

Se trata en definitiva de responder de forma transparente a la demanda de espacios por parte de las entidades deportivas de este municipio, a cuyo efecto se promueve pública concurrencia.

El objetivo es la promoción del deporte base en general, y de las modalidades deportivas en particular, a través de la imagen y repercusión mediática de los equipos de máximo nivel y de la participación de sus técnicos y deportistas en campañas de promoción, divulgación, formación e información.

Asimismo, se busca que las entidades apoyen la difusión de la imagen deportiva del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por ello se exigirá a aquellas entidades que accedan al uso de las instalaciones municipales el compromiso de estampar en la equipación deportiva el escudo actualizado de Boadilla del Monte.

Artículo 1. Objeto.—Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria pública dirigida a autorizar la utilización de diferentes instalaciones y espacios deportivos por las distintas entidades deportivas, clubes y asociaciones para la promoción del deporte, en los términos del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La selección de los adjudicatarios de la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas municipales se efectuará con arreglo a los criterios y baremos de puntuación establecidos en el Anexo III de las presentes bases.

Las instalaciones deportivas objeto de utilización, así como los horarios disponibles, se detallan en el Anexo I.

Art. 2. Ámbito subjetivo.—Podrán participar las asociaciones o clubes deportivos, agrupaciones deportivas y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que entre sus finalidades sociales incluyan el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, y en su título fundacional así se haga constar, cuyo ámbito de actuación principal sea el municipio de Boadilla del Monte y que no dispongan de instalaciones deportivas propias de carácter privado en régimen de propiedad o uso por cualquier título.

Art. 3. *Requisitos.*—Las entidades que participen en la licitación deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como en el Registro de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte (artículos 28 y 44 Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid).

Únicamente se admitirán las solicitudes de aquellas asociaciones o clubes deportivos que estén inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

3.2. Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.3. Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la licencia y/o titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en la materia.

3.4. Las asociaciones y clubes deportivos deberán contar, al menos, con 30 socios o abonados que estén empadronados en el municipio de Boadilla del Monte, y que participen en competiciones deportivas regulares, ya sea de carácter oficial, privados, públicos o con fin educativo en la temporada actual. A tal efecto, deberá acreditarse con las fichas federativas o deportivas a nombre de la entidad de la temporada en curso o recién finalizada.

Art. 4. *Obligaciones del autorizado en el uso de las instalaciones deportivas.*—4.1. Los titulares de la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas estarán obligados a vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas por el Ayuntamiento para los asistentes. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de acceso a las instalaciones para las labores de mantenimiento correctivo u otras actuaciones que realice, dando cuenta al autorizado.

4.2. El adjudicatario queda obligado a conservar el buen uso de los espacios deportivos autorizados.

4.3. Se entienden autorizados los siguientes usos:

- Entrenamientos de temporada de los equipos propios del club.
- Partidos de ligas federadas, que no se encuentre afectado por las condiciones exigen tramitarse como un evento deportivo.
- Partidos amistosos u otros de pequeña entidad, que no se encuentre afectado por las condiciones exigen tramitarse como un evento deportivo.
- Exhibiciones, clausuras e inauguraciones de la temporada, que no se encuentre afectado por las condiciones exigen tramitarse como un evento deportivo.

En los anexos a los campos de fútbol 11 (1) y fútbol 11 (2) del Complejo Deportivo Municipal Ángel Nieto, se entienden autorizados los usos de labores administrativas, almacenamiento de material y lavandería. No podrán ser utilizados para actividades lucrativas o fines mercantiles.

4.4. Usos que requieren autorización expresa: no se entienden autorizados, salvo que se solicite expresamente por sede electrónica y se autoricen por la Concejalía de Deportes, los siguientes usos:

- Cualquier uso diferente de los señalados en el artículo anterior y en las condiciones señaladas (p. e. puestos de fisioterapia, etc.).
- Entrenamientos en el fin de semana.
- Realización de campus de verano o de navidades, cursos formativos o de tecnificación, u otras actividades que puedan entrar en conflicto de competencias con los servicios que presta el Ayuntamiento.

La autorización o denegación de estas solicitudes estará fundamentada y se notificará individualmente al interesado.

4.5. En todo caso, se requiere de autorización expresa de la Concejalía de Deportes mediante la tramitación de un evento deportivo, los siguientes usos:

- Cualquier actividad, aún si está comprendida en los puntos anteriores, en la que se pretenda el uso de material propio del Ayuntamiento y que no forme parte de la propia instalación cedida (tales como altavoces, pódium, mesas, sillas, etc.).
- Cualquier actividad, aún si está comprendida en los puntos anteriores, en la que el número de espectadores supere al número de asientos en grada.
- Cualquier actividad, aún si está comprendida en los puntos anteriores, que implique modificación del espacio mediante la instalación de elementos ajenos a su uso normal (tales como escenarios, vallas, mesas, etc.).

Art. 5. *Plazo.*—5.1. El plazo de las autorizaciones será para las temporadas deportivas desde el 15 de agosto de 2024 a 15 de junio de 2025, y del 15 de agosto de 2025 a 15 de junio de 2026.

5.2. Se podrá prorrogar la autorización hasta dos temporadas más, esto es, una primera prórroga del 15 de agosto de 2026, al 15 de junio de 2027, y en su caso, una segunda prórroga del 15 de agosto de 2027 al 15 de junio de 2028.

Dicha prórroga se adoptará por acuerdo expreso que deberá producirse con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la autorización.

Los correspondientes acuerdos de prórroga serán adoptados por el mismo órgano que acuerde la autorización, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

5.3. El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse en función de la programación municipal de las actividades deportivas y torneos, siempre que dichos cambios obedezcan a criterios de interés general, y previa audiencia del interesado.

5.4. El Ayuntamiento, por razones extraordinarias y motivadas, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado.

Art. 6. *Convocatoria.*—Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal. El anuncio de la correspondiente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Art. 7. *Solicitudes. Plazo de presentación y documentación.*—7.1. La solicitud, que también es una declaración responsable (según modelo Anexo II), implica la aceptación de las condiciones que rigen la presente convocatoria, y la declaración responsable de tener plena capacidad jurídica y de obrar, y deberá acompañarse de los documentos que se indican en las presentes bases.

7.2. La obtención de autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales en virtud de la presente convocatoria implica la renuncia de cuantos derechos de uso de las instalaciones deportivas municipales ostente el solicitante en virtud de cualquier acto o acuerdo administrativo o negocio jurídico preexistente.

7.3. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme dispone el artículo 14.2 de la citada Ley.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo II de las presentes bases.

7.4. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- a) Escrito de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II), acompañado de acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud (p. e., certificado del secretario del Club o Asociación), y copia de su DNI.
- b) Estatutos actualizados de la entidad deportiva registrados en la Comunidad de Madrid (copia del número de registro), y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- c) Declaración responsable del solicitante de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, en la que indique que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y que todo el personal técnico cuya actividad implique contacto habitual con menores está en posesión de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales (Ley 26/2015).
- d) Programación de la actividad a realizar en las instalaciones deportivas objeto de autorización que contenga la siguiente información: la programación recogerá al menos, el número de socios o abonados a la fecha de presentación de la solicitud, los objetivos a conseguir, los contenidos de cada etapa y categoría, la metodología de trabajo, el control y seguimiento del programa, la forma de evaluación utilizada, así como los recursos humanos y técnicos empleados con sus respectivas titulaciones, con especial desarrollo de la información precisa para justificar la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Anexo III como “criterios de evaluación”.
- e) Copia de los últimos presupuestos aprobados, y de las facturas de alquileres a nombre de la entidad de la última temporada, si las hubiere.

- f) Necesidades de instalaciones con referencia a los lotes que figuran en el correspondiente anexo.
- g) Copia del último recibo de la póliza seguro de responsabilidad civil que cubra los daños concurrentes y a terceros derivados de la utilización de las instalaciones autorizadas.
- h) Relación de deportistas con indicación de nombre, apellidos y DNI (para su comprobación en padrón), junto a las fichas federativas/deportivas a nombre de la entidad solicitante de la temporada en curso o recientemente finalizada. En caso de menores sin DNI se aportarán los datos de, al menos, un responsable legal. Formato Excel.

7.5. No se admitirán las solicitudes de instalaciones deportivas municipales efectuadas por entidades que ya dispongan de instalaciones deportivas propias de carácter privado o formen parte de otras entidades que cuenten con las mismas.

No obstante, se admitirá la presentación de solicitudes por dichas entidades exclusivamente para competiciones oficiales, bien con equipo senior o de ámbito nacional, hasta un máximo de 3 horas semanales en la franja horaria de 20:00 a 23:00 horas, puesto que se considera que, actualmente en el municipio, solo el Ayuntamiento dispone de instalaciones para altos niveles de competición.

7.6. No se admitirán las solicitudes de instalaciones deportivas municipales efectuadas por entidades que no acrediten más de 30 empadronados que participen en competiciones deportivas regulares, ya sea de carácter oficial, privados, públicos o con fin educativo. Justificado mediante fichas deportivas.

7.7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, determinará la exclusión del interesado en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

7.8. No se admitirán solicitudes para actividades extraescolares. Ya sean de los propios centros o aquellas gestionadas por entidades deportivas del municipio.

Art. 8. *Órgano competente para la instrucción del procedimiento.*—La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Art. 9. *Procedimiento. Criterios de evaluación y selección.*—9.1. Las solicitudes serán revisadas por una Mesa de Licitación, cuya composición se ajustará al acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 2 de agosto de 2023.

9.2. La Mesa de Licitación podrá solicitar la elaboración de los informes que sean necesarios sobre las solicitudes formuladas por los interesados.

9.3. La Mesa de Licitación comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y, para el caso de que se observaran defectos subsanables en las solicitudes, se otorgará un plazo de subsanación de 10 días hábiles para que aporten los documentos que se les requiera. Para el caso de no atender el requerimiento de subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud (artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Una vez subsanadas las deficiencias, la Mesa de Licitación revisará la autoevaluación realizada en el Anexo II, y aplicará los criterios de valoración establecidos en el Anexo III.

La no aportación de la documentación justificativa de los criterios de valoración en el plazo señalado implicará la no obtención de puntuación en el criterio de valoración correspondiente, sin posibilidad de modificación posterior.

Asimismo, la Concejalía de Deportes en cualquier momento, podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de las cuestiones declaradas. En caso de ser requerida y no ser aportada, o aportada y no coincidir con lo declarado, llevará aparejada, previa instrucción de oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado, la reducción proporcional de los espacios autorizados e, incluso, la retirada de la autorización otorgada por haberlo sido en base a datos incorrectos, si la variación entre lo declarado y lo acreditado es sustancial.

9.4. La Mesa de Licitación levantará acta en la que queden reflejadas las actuaciones realizadas y el resultado de la valoración efectuada de todas las solicitudes recibidas, por grupos de deportes e instalaciones necesarias, y atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones deportivas, todo ello con sujeción a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

9.5. A la vista de la puntuación obtenida, se efectuará propuesta comprensiva y proporcional de las autorizaciones de uso a otorgar a cada club o entidad, determinando total

horas asignadas a cada peticionario, no pudiendo asignar más horas de las solicitadas por cada entidad. Las instalaciones concretas solicitadas por cada entidad serán orientativas y no vinculantes.

9.6. Una vez realizado el reparto ponderado final, en caso de existir un excedente de franjas horarias/instalaciones no asignadas, estas se podrán conceder, incrementando la asignación inicial efectuada, a favor de aquellos clubes que las hayan solicitado previamente, siempre que no se supere el número de horas pedidas y atendiendo a los mismos criterios que se han señalado anteriormente y en su orden.

9.7. Asimismo, se formulará propuesta de la relación de solicitudes que procede rechazar por incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los trámites no regulados expresamente en estas bases, tanto de instrucción, resolución e impugnación y recursos.

Art. 10. *Resolución de la convocatoria.*—10.1. La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal de Deportes, en la que además de las solicitudes seleccionadas, se hará constar, en su caso, las solicitudes excluidas y la causa de exclusión.

En la resolución se hará constar la relación de las instalaciones deportivas municipales, su calendario de uso, y el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes.

10.2. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Cualquier otra comunicación no se considerará una comunicación oficial, y será únicamente a efectos informativos.

10.3. Asimismo, la resolución se notificará individualmente a cada adjudicatario.

10.4. Transcurrido el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto el procedimiento, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

10.5. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

10.6. En el caso de que, una vez se haya resuelto la convocatoria, quedasen espacios vacantes por situaciones sobrevenidas, tales como renunciaciones a espacios por determinadas entidades, extinción de la autorización a un club, u otras similares, se procederá de la siguiente forma:

- a) La Concejalía de Deportes, si en base a las solicitudes iniciales de los clubes, del seguimiento de la utilización de espacios, y de la comunicación directa con los clubes, entendiéndose que no existen dos o más clubes que puedan estar interesados con garantías suficientes de utilizarlo con una ocupación adecuada, podrá ofertar el espacio para autorizar su utilización, en cuyo caso se aplicarán los precios públicos que rijan para la instalación deportiva de que se trate.
- b) La Concejalía de Deportes, si en base a las solicitudes iniciales de los clubes, el seguimiento de la utilización de espacios, o la comunicación directa con los clubes, entendiéndose que sí existen dos o más clubes que puedan estar interesados con garantías suficientes de utilizarlo con una ocupación adecuada, repartirá las horas vacantes de forma proporcional a su puntuación obtenida inicialmente.

En este caso no será necesaria la publicación en el tablón de edictos para este nuevo reparto.

A estos efectos, podrán realizarse consultas a los clubes por escrito, con el único fin de conocer sus necesidades y capacidad de ocupar nuevos espacios, y sin que la información que aporte el club constituya una expectativa de derecho, ni un derecho adquirido con respecto a la utilización de los nuevos espacios de que se traten. En todo caso, se tendrá como criterio los índices de ocupación semanal de cada club.

En este último caso, al implicar una asignación de horas superior a la inicial, ello supondrá modificar el acuerdo de autorización primigenio, del cual se dará traslado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, a propuesta del concejal de Deportes.

Art. 11. *Formalización.*—Los acuerdos de autorización que se otorguen recogerán las instalaciones deportivas que se hayan asignado para su uso, junto con las actividades deportivas de que se trate, así como su calendario de uso, requisitos generales conforme a lo establecido en las presentes bases, programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes que desarrollará la entidad autorizada.

Dichos acuerdos serán notificados individualmente a los adjudicatarios, y se entenderá que el adjudicatario acepta la autorización concedida si transcurrido un mes desde su notificación no se opone a la misma.

Art. 12. *Condiciones generales a regir en la utilización de las instalaciones deportivas.*—12.1. En el supuesto de que se autorice la prórroga de la autorización, o su modificación, quedará documentado en la resolución que así lo acuerde, que contendrá el calendario de utilizaciones de las instalaciones y las variaciones que pudieran producirse en el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes u otras.

12.2. En caso de necesitar ampliación de infraestructuras autorizadas, se solicitará a la Concejalía de Deportes, de forma debidamente justificada, y previo estudio de la disposición de espacios y justificación presentada, que resolverá motivadamente su autorización o, en su caso, denegación de la ampliación, con señalamiento de las condiciones y requisitos que para ello se establezcan.

12.3. Asimismo, si por cualquier causa el Ayuntamiento no pudiera autorizar el uso de algún espacio o instalación de manera temporal o definitiva, será por cuenta de la entidad la realización de la actividad en otros espacios.

12.4. Si el Ayuntamiento determinara que los espacios autorizados no están siendo utilizados de manera eficiente o están infrautilizados, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 14.3, sin perjuicio de que el Ayuntamiento decida utilizar dichos espacios para otros usos que mejoren el rendimiento de la instalación y su aprovechamiento por el resto de entidades deportivas de Boadilla, previa audiencia al interesado, y sin derecho a indemnización alguna.

En este caso, se podrán otorgar a aquellos clubes, entidades o asociaciones de la misma disciplina deportiva con menos horas asignadas, y que no hayan incurrido en el supuesto de infrautilización de espacios.

Se entenderá como infrautilización de espacios durante los entrenamientos, los siguientes supuestos:

- Fútbol 7: menos de 12 personas de media en un mes.
- Campo césped completo: menos de 20 personas de media en un mes.
- Tercio pabellón: menos de 9 personas de media en un mes.
- Pabellón completo: menos de 20 personas de media en un mes salvo categorías nacionales.
- Pista patinaje: menos de 12 personas de media en un mes.
- Calle Natación: menos de 5 personas de media en un mes.
- No utilizar el mismo espacio sin aviso previo durante dos veces en un mes.

Asimismo, se entenderá como infrautilización de espacios en cuanto a la celebración de los partidos, los siguientes supuestos:

- Cualquier espacio sin uso al menos dos veces en un mismo mes.
- Partidos a pista completa que se pueda jugar a pista cruzada al menos dos veces en un mismo mes.
- No utilizar el mismo espacio sin aviso previo durante dos veces en un mes.

12.5. La autorización no será transmisible a terceros. Queda prohibido traspasar, arrendar o subarrendar la autorización a terceros.

12.6. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

12.7. El precio de la autorización estará sujeto a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de establecimiento y fijación de Precios Públicos por utilización de servicios y actividades físico-deportivas y normas de gestión de este Ayuntamiento.

En función de las circunstancias que concurran en las entidades adjudicatarias, estas podrán beneficiarse de los supuestos de exenciones, bonificaciones, reducciones o no sujeción, según lo previsto en el citado Acuerdo de Precios Públicos.

La utilización de los edificios anexos a los campos de fútbol 11 (1) y fútbol 11 (2) del Complejo Deportivo Municipal Ángel Nieto, estará sujeta al pago del correspondiente precio público mensual, que figura en el Acuerdo de Fijación y Establecimiento de Precios Públicos por utilización de servicios y actividades físico-deportivas, y normas de gestión.

El control del cobro de los precios públicos que deban ser abonados por las entidades autorizadas le corresponderá a la Concejalía de Deportes, promotora del presente expediente.

12.8. La entidad autorizada vendrá obligada a realizar el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes, de acuerdo con la solicitud, y con sujeción a lo dispuesto en las presentes bases.

12.9. Las instalaciones solicitadas han de ser utilizadas en condiciones adecuadas, y en caso de no utilizarse, las Entidades Deportivas deberán comunicarlo con suficiente antelación (mínimo 5 días) a la Concejalía de Deportes, en la forma que dicha Concejalía indique, con objeto de adoptar las medidas que procedan para su correcta utilización.

Si no se utilizan y no se comunica en plazo, la entidad deberá abonar el coste correspondiente al uso de la instalación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Precios Públicos a que se ha hecho referencia.

12.10. La tramitación de incidencias sobre los espacios, equipamientos o materiales en el uso de las instalaciones autorizadas deberá ser realizada a través de la correspondiente comunicación, en la forma que determine la Concejalía de Deportes.

12.11. La entidad autorizada no podrá percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas.

12.12. La entidad autorizada queda obligada a la reposición o reparación de los elementos y/o instalaciones que, derivadas del uso concedido en exclusiva, precisaran de su renovación y/o reparación para su mantenimiento y conservación, entendiéndose que las instalaciones autorizadas se encuentran en condiciones óptimas para la práctica deportiva.

12.13. Los clubes o entidades autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento, por los riesgos propios de la actividad durante los períodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los períodos de uso otorgados, así como para terceros; para lo cual deberán suscribir el correspondiente seguro, sin franquicia, con cobertura mínima de 900.000 euros, con sublímite por víctima de 150.000 euros.

En las correspondientes pólizas habrá de indicarse que se suscriben con el fin de cumplir con la normativa de la Comunidad de Madrid, en concreto, la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de cubrir cualquier riesgo que se derive de la celebración de los espectáculos y actividades que organicen los adjudicatarios.

12.14. Se observarán y cumplirán los requisitos establecidos en las Normas de Utilización de Usuarios e Instalaciones Deportivas Municipales vigentes.

Art. 13. Obligaciones de las entidades deportivas.—Las entidades deportivas seleccionadas se comprometerán a ejecutar el programa de actividades presentado en el procedimiento, así como a realizar a requerimiento municipal las siguientes actuaciones:

13.1. Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en las entidades educativas.

13.2. Organizar actividades para escolares entre seis y dieciséis años con una finalidad lúdica, educativa y saludable.

13.3. Colaborar en la divulgación de la modalidad deportiva en el municipio.

13.4. Invitar a los niños de los colegios y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos o partidos.

13.5. Cualesquiera otras actuaciones que se adopten de mutuo acuerdo.

13.6. No se permitirá la realización de actividades distintas de las autorizadas, aunque estén previstas en los estatutos del club.

13.7. Identificación del responsable del uso: el monitor/entrenador responsable de cada equipo, deberá estar debidamente identificado durante el horario de uso de las instalaciones.

Art. 14. Seguimiento de las autorizaciones otorgadas.—14.1. Todos los clubes y entidades deportivas deberán presentar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la autorización, la documentación que solicite la Concejalía de Deportes relativa a la acreditación del cumplimiento de los méritos valorados en los criterios de adjudicación.

Asimismo, presentarán una memoria anual de la temporada a la conclusión de la misma, comprometiéndose a efectuarlo en el plazo de 10 días desde el cumplimiento de la temporada, así como atender en idéntico plazo a presentar cualquier otro documento que le sea requerido por la Concejalía de Deportes.

Quedará a criterio de la Concejalía de Deportes, tras haber revisado la documentación presentada, la oportuna propuesta de prórroga de la autorización a la vista del cumplimiento de los compromisos que asume la entidad autorizada, los resultados deportivos de la misma y otras circunstancias atendiendo a la naturaleza pública de las instalaciones deportivas.

14.2. La memoria anual deberá incluir, como mínimo:

- a) Relación de deportistas con indicación de nombre, apellidos y DNI (para su comprobación en padrón), junto a las fichas federativas/deportivas a nombre de la entidad solicitante de la temporada en curso o recientemente finalizada. En caso de menores sin DNI se aportarán los datos de, al menos, un responsable legal. Formato Excel.
- b) Certificado de la federación autonómica, estatal o internacional, del número de equipos participantes en competiciones oficiales de ámbito autonómico, estatal, o internacional.
- c) Resumen del uso realizado en las instalaciones, con indicación de los horarios y espacios de cada equipo del club.

14.3. Incumplimiento de las condiciones:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las autorizaciones de uso de espacios reguladas en los artículos 12, 13 y 14, el club mantendrá la autorización de uso en los mismos horarios y espacios autorizados, pero estará obligado al pago del correspondiente precio público según el Acuerdo de Fijación y Establecimiento de Precios Públicos por utilización de servicios y actividades físico-deportivas y normas de gestión. En caso de persistir el incumplimiento, se aplicará lo establecido en el artículo 15.4 (Extinción de la autorización).

Art. 15. *Extinción de la autorización.*—La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

15.1. Por vencimiento del plazo de vigencia o el de su posible prórroga.

15.2. Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta y/o del “manifiesto de juego limpio” que debe presidir la actividad deportiva. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de los deportistas, el empleo de la violencia física y/o verbal en el desarrollo de las actividades deportivas, y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.

15.3. Negativa a colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento en el ámbito de la autorización concedida, o no aportación en plazo de la documentación exigida o solicitada.

15.4. Por incumplimiento de las obligaciones esenciales referidas en las presentes bases, así como la ausencia de un monitor o autoridad de la entidad en las instalaciones municipales en más de dos ocasiones desde la entrada en vigor de la autorización.

15.5. Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en las normas vigentes en materia de Protección de Datos y Protección Jurídica del Menor.

15.6. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Art. 16. *Autorización períodos vacacionales y de carácter provisional.*—16.1. Los períodos vacacionales (puentes, festivos, Navidades, Reyes, Semana Santa, ...) están fuera de la reserva de espacios para toda la temporada, de ahí que se ha de especificar también las peticiones en una solicitud específica (que se proporcionará en la Concejalía de Deportes, mediante plantillas específicas), que se presentarán con una antelación de treinta días naturales, al menos, a las actividades que se pretendan realizar.

16.2. Para cualquier modificación una vez empezado el curso, la solicitud se realizará con la debida antelación (treinta días naturales, mínimo) en la forma que indique la Concejalía de Deportes, con la que habrá de coordinarse la viabilidad de la reserva y sus posibles adaptaciones a las circunstancias de la programación y a la ocupación de la instalación. Para estos casos se atenderá a lo siguiente:

- Se enviará la correspondiente comunicación a cada uno de los clubes solicitantes de modificación de reservas de instalación, confirmando las reservas concedidas.
- Si los clubes no solicitan los espacios deportivos treinta días naturales antes del período vacacional, los espacios deportivos quedarán a disposición de la Concejalía de Deportes que determinará su uso.

16.3. También podrán autorizarse, con carácter provisional, utilizations de espacios, una vez se haya concluido el proceso anual de autorización o/y prórroga, siempre y cuando el Ayuntamiento cuente con instalaciones disponibles y existan peticionarios que cumplan con todos los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

Dichas autorizaciones tendrán una duración temporal hasta la nueva convocatoria de autorización de espacios, y estará condicionada al cumplimiento de idénticos requisitos que los exigidos a los solicitantes en el proceso anual.

Art. 17. *Confirmación de los partidos de los fines de semana por parte de las entidades deportivas.*—Una vez concedidos los espacios deportivos para los entrenamientos y partidos de toda la temporada, la manera de proceder por parte de las Entidades Deportivas para la confirmación, anulación o modificación de los partidos de los fines de semana es la siguiente:

Con un mínimo genérico de diez días naturales de antelación, el director deportivo o, en su caso, la persona designada por el presidente de la Entidad, debe confirmar por escrito, en la forma que determine la Concejalía de Deportes, los partidos que se vayan a disputar detallando la instalación, el día, horario, categoría y equipo contrincante. En cualquier caso, al inicio de temporada se establecerá la fecha adecuada según cada federación.

La Concejalía de Deportes, bien a través de su personal, o a través de la entidad que designe al efecto, responderá expresamente con la confirmación de la reserva de espacios. No se pondrán en contacto con los clubes para recordar que no se ha recibido la confirmación de los partidos, de ahí que las instalaciones no confirmadas queden libres para su ocupación en caso de no cumplir los plazos estipulados. Pues de ello depende que sea:

- Operativa y efectiva la gestión.
- Igualitarias las condiciones para todas las entidades.
- Eficiente el uso de las instalaciones deportivas municipales.

La petición de cambios respecto a los calendarios aprobados que se quiera realizar por parte de los clubes se debe comunicar a la Concejalía de Deportes, en la forma que indique a tal efecto, y se atenderá en la medida de lo posible la solicitud y se confirmará la resolución.

Cualquier modificación de horarios, anulación, suspensión o finalización anticipada de los partidos, también se debe comunicar a la Concejalía de Deportes, en la forma que indique a tal efecto, para organizar y redistribuir espacios según las solicitudes con suficiente antelación con el fin de organizar el apagado de luces de los campos, cerrar vestuarios, adecuar la limpieza, etc., realizándose lo mismo en el caso de los entrenamientos.

Art. 18. *Legislación aplicable e interpretación.*—En lo no previsto por las presentes bases regirá lo dispuesto en la legislación administrativa, en especial en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

LOTES INSTALACIONES DEPORTIVAS**1. POLIDEPORTIVO**

- PABELLÓN DEL CDM ÁNGEL NIETO
 - Lunes y Miércoles de 17:00 a 23:00 horas.
 - Martes y Jueves de 18:15 a 21:15 horas.
 - Viernes de 17:00 a 20:30 horas.
 - Sábados de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 23:00 horas.
 - Domingos de 9:00 a 11:00 y de 18:30 a 23:00 horas.
- PABELLÓN DEL EDIFICIO DE C/ JUAN CARLOS I, 44. (PISTA 1/3)
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados y Domingos de 9:00 a 23:00 horas.
- PABELLÓN DEL POLIDEPORTIVO REY FELIPE VI
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados y Domingos de 9:00 a 18:00 horas.
- PABELLÓN DEL COLEGIO ÁGORA. (PISTA 1/3)
 - Lunes a Viernes de 17:30 a 23:00 horas.
- PABELLÓN DEL COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA. (PISTA 1/3)
 - Lunes a Viernes de 17:30 a 23:00 horas.
- PABELLÓN Y PISTA EXTERIOR DEL COLEGIO JOSÉ BERGAMÍN
 - Lunes a Viernes de 18:00 a 23:00 horas.

2. PATINAJE

- PISTA PATINAJE CDM ÁNGEL NIETO
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábado y Domingos de 9:00 a 23:00 horas.

3. ARTES MARCIALES

- ESPACIO ARTES MARCIALES CDM ÁNGEL NIETO
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados de 9:00 a 15:00 horas.
- SALA DE ACTIVIDADES DEL EDIFICIO DE C/ JUAN CARLOS I, 44
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados de 9:00 a 15:00 horas.
- SALA DE ACTIVIDADES NÚMERO 3 DEL POLIDEPORTIVO REY FELIPE VI
 - Lunes de 17:00 a 19:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.
 - Martes de 17:00 a 20:00 horas.
 - Miércoles, Jueves y Viernes de 17:00 a 22:00 horas.

4. CAMPOS DE CÉSPED

- CAMPO DE FÚTBOL NÚMERO 1, OFICINAS Y ALMACENES ANEXOS DEL CDM ÁNGEL NIETO
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados de 9:00 a 23:00 HORAS.(Oficinas y almacenes sujetos a pago de precio público)
- CAMPO DE FÚTBOL NÚMERO 2, OFICINAS Y ALMACENES ANEXOS DEL CDM ÁNGEL NIETO
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados y Domingos de 9:00 a 23:00 horas.(Oficinas y almacenes sujetos a pago de precio público)
- MINIESTADIO DEL CDM ÁNGEL NIETO
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados y Domingos de 9:00 a 23:00 horas.
- CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL CDM ÁNGEL NIETO
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados de 9:00 a 15:00 horas.
- CAMPO DE FÚTBOL 5 DEL CDM ÁNGEL NIETO
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados de 9:00 a 15:00 horas.
- CAMPO DE FÚTBOL NÚMERO 1 Y LATERAL DEL CDM CONDESA DE CHINCHÓN
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados de 9:00 a 23:00 horas.
 - Domingos de 10:00 a 23:00 horas.
- CAMPO DE FÚTBOL NÚMERO 2 Y FONDO DEL CDM CONDESA DE CHINCHÓN
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados de 9:00 a 23:00 horas.
 - Domingos de 10:00 a 23:00 horas.
- CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL CDM CONDESA DE CHINCHÓN
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 21:30 horas.
 - Sábados de 9:00 a 15:00 horas

5. AGUA

- PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA
 - Lunes a Viernes 2 calles de 19:30 a 22:30 horas.

6. DEPORTES DE SALA (AJEDREZ, BILLAR, ETC)

- SALA POLIVALENTE DEL POLIDEPORTIVO REY FELIPE VI
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados de 9:00 a 23:00 horas.
 - Domingos de 9:00 a 23:00 horas.

7. TENIS DE MESA

- PABELLÓN DEL COLEGIO TERESA DE BERGANZA
 - Lunes a Viernes de 17:30 a 23:00 horas.
 - Sábado y Domingo de 09:00 a 23:00 horas.

8. PROMOCIÓN ESCUELAS NUEVOS DEPORTES*

- PABELLÓN DEL CDM ÁNGEL NIETO
 - Martes y Jueves de 17:00 a 18:15 y de 21:15 a 23:00 horas.
- PABELLÓN DEL POLIDEPORTIVO REY FELIPE VI
 - Sábados y Domingos de 18:00 a 23:00 horas.

* Con la intención de aumentar la oferta deportiva para vecinos en instalaciones públicas y de evitar monopolios de deportes o exceso de clubes de un mismo deporte, se crea un lote para aquellos deportes que no dispongan ya de ningún club/equipo con categorías inferiores en pabellones deportivos municipales homologados para su competición. Ejemplo son clubes de balonmano o bádminton del municipio.

La creación de lotes ha tenido en cuenta el tipo de instalación homologada para cada deporte, el número de empadronados de cada club, las diferentes ocupaciones que cada deporte puede dar por sus especificidades a una misma pista; no siendo comparable en muchos casos, y la necesidad de almacenar y disponer de un determinado material que deba estar concentrado en una misma instalación.

- PABELLÓN DEL CDM CONDESA DE CHINCHÓN**
 - Lunes a Viernes de 17:00 a 23:00 horas.
 - Sábados y Domingos de 9:00 a 23:00 horas.

** Una vez finalizada la obra y puesta en marcha, se hará un nuevo reparto del lote 1 "Polideportivo", incluyendo las horas del nuevo pabellón. Para ello se utilizarán las puntuaciones obtenidas por cada club en la convocatoria inicial.

ANEXO II

SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª..... en calidad de Presidente de la Asociación/Club, con CIF nº..... con sede social en..... y correo electrónico, a efectos de notificaciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte,

Actuando en la calidad indicada en representación de la citada Asociación/Club Manifiesta que tiene por finalidad la promoción deportiva y la práctica de....., y que está interesado en solicitar la autorización de uso de espacios deportivos municipales y colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del deporte base de dicha disciplina deportiva en el municipio, y a tal efecto declara bajo su responsabilidad y en nombre de la citada Entidad que representa que:

1º.- Se encuentra inscrita/o en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y en el Registro General de Asociaciones de Boadilla del Monte como Asociación Deportiva, siendo su objeto: (según los estatutos) y constando dicha entidad domiciliada en el municipio de Boadilla desde el año

2º.- Cuenta con la estructura necesaria, encontrándose integrada en las federaciones correspondientes y demás organismos competentes, así como con entrenadores y monitores para la promoción de dicha disciplina deportiva.

3º.- No dispone de instalaciones propias en régimen de propiedad o uso por cualquier título.

4º.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

5º.- Que cuenta con póliza de responsabilidad civil en vigor, con una cobertura mínima de 900.000 euros con sublímite por víctima de 150.000 euros y sin franquicia, suscrita con la Aseguradora _____, que cubre los riesgos propios de su actividad durante los periodos autorizados, por sus socios así como por terceros, en cuya póliza conste lo indicado en la cláusula 12.13 de las presentes bases.

6º.- La entidad cuenta con:

- a) _____ deportistas (En caso de entidades multideportivas, sólo reflejaran los deportistas de la disciplina que se quiere desarrollar en el espacio solicitado) que participan en competiciones deportivas regulares, ya sea de carácter oficial, privados, públicos o con fin educativo en la presente temporada.
- b) Cuenta con al menos 30 socios o abonados que estén empadronados en el municipio de Boadilla del Monte y que participan en competiciones deportivas regulares, ya sea de carácter oficial, privados, públicos o con fin educativo en la presente temporada.

7º.- No destinará los espacios concedidos para actividades extraescolares.

8º.- Se compromete a:

- Ofrecer formación en la citada disciplina deportiva, tanto de aprendizaje a nivel base como, en su caso, de competición, que se adaptará a las edades de los usuarios según la programación aportada.
- Promoción de los equipos federados posibilitando el entrenamiento y la competición.
- Usar adecuadamente y conservar las instalaciones municipales autorizadas, y no realizar actividades distintas de las previstas en la autorización que se conceda, aunque estén previstas en los estatutos del club.
- Que todos los practicantes hayan pasado los reconocimientos médicos previos necesarios y sean aptos para poder realizar la actividad.
- Asumir la responsabilidad derivada de las actividades, materiales o espacios autorizados y utilizados en sus actividades, así como cualquier daño que pueda causarse a participantes en las mismas, público u otros usuarios, disponiendo de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Médica suficiente y adecuado para cubrir las actividades que se desarrollan en las instalaciones y espacios municipales cuya utilización ha sido autorizada por el Ayuntamiento.

- Responsabilizarse de reponer los materiales y equipamientos que se deterioren, así como dotarse de aquellos que precise ampliar para el desarrollo de sus actividades.
- Preparar y acondicionar, en caso de necesidad y para su uso, las instalaciones en los horarios autorizados, así como a correr con los gastos de los desperfectos ocasionados por el uso de las mismas.
- Realizar una utilización eficaz de los recursos, optimizando al máximo su utilización y favoreciendo su mantenimiento en buen estado.
- Contar con material propio deportivo y accesorio.
- Contar con un botiquín propio, actualizado y con el material suficiente, para atender a todas las personas relacionadas con su actividad.
- Contar con su propio protocolo de atención de emergencias.
- Solicitar al Ayuntamiento o, en su caso, a las empresas que determine la Concejalía de Deportes, el Plan de seguridad y emergencias, a fin de adaptar su protocolo de atención de emergencias al mismo.
- Aportar todos los recursos humanos y técnicos necesarios para impartir la disciplina deportiva, de acuerdo con las disposiciones legales que sean de aplicación, que estará en posesión de la titulación o/y licencia deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en dicha materia, en su caso, así como comprobará que todo el personal técnico, cuya actividad implique contacto habitual con menores, esté en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. (Ley 26/2015; Ley 6/2016; Ley Orgánica 8/2021).
- Cumplir con el protocolo de comunicación que establezca la Concejalía de Deportes a través del Presidente y/o, en su caso, Director Técnico de la Asociación, así como con la aportación de documentación exigida en las bases o requerida por la Concejalía de Deportes.
- Actuar de manera respetuosa con el personal del Ayuntamiento y de las empresas encargadas de gestionar las instalaciones, así como con los usuarios y con el público de las actividades, comprometiéndose a cumplir con el Manifiesto de Juego Limpio en el Deporte de la Concejalía de Deportes.
- Dar preferencia en el acceso a las actividades a los empadronados en Boadilla del Monte, así como facilitar especialmente el acceso a personas pertenecientes a colectivos en los que sea recomendable su potenciación más allá de los beneficios generales del deporte, según las directrices que se determinen desde el Ayuntamiento.
- Incluir los logotipos del Ayuntamiento y la imagen deportiva de la Concejalía de Deportes en todo el material que utilice.
- Someterse al Protocolo Institucional que establezca el Ayuntamiento, en la realización de todos los actos y eventos en las instalaciones cedidas.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en las entidades educativas.
- Organizar actividades para escolares entre seis y dieciséis años con una finalidad lúdica, educativa y saludable, con ocasión de la realización de los juegos deportivos municipales.
- Colaborar en la divulgación de la modalidad deportiva en el municipio.
- Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local, al menos, dos ocasiones al año, según comunicación detallada por la Concejalía.
- Participar en actividades en los centros educativos: concursos, visitas y charlas, según programación anual que les será comunicada por la Concejalía con antelación.
- Invitar a los niños de los colegios y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos o partidos.

9º.- Solicita la autorización de uso de las siguientes instalaciones, en los horarios que se indican, en base a los siguientes datos: (En caso de no haber espacio suficiente, podrá realizarse en documento anexo manteniendo el formato.)

- Número de equipos por categoría, el número de deportistas por equipo y la distribución de dichos equipos y número de jugadores en los espacios solicitados.

Número de equipo/s categoría _____	Número Deportistas _____
Número de equipo/s categoría _____	Número Deportistas _____
Número de equipo/s categoría _____	Número Deportistas _____
Número de equipo/s categoría _____	Número Deportistas _____

- Número de jugadores en los espacios solicitados:

Espacio A _____	Número de jugadores _____
Espacio C _____	Número de jugadores _____
Espacio B _____	Número de jugadores _____

10º.- Presenta los siguientes datos y su traducción en puntuación según los criterios detallados de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	BAREMO	AUTOEVALUACIÓN	
		Número	Total puntos
1º.- Apoyo social del programa: - A partir de los 30 empadronados (requisito mínimo para participar en convocatoria), por cada 30 deportistas que participen en competiciones deportivas regulares, ya sea de carácter oficial, privados, públicos o con fin educativo y de categoría inferior a junior o juvenil se asignará 1 punto. (excluye actividades extraescolares)	Máximo 45 puntos.	___ / 30 usuarios	___ Puntos
2º.- Repercusión presupuesto global: El gasto realizado en el alquiler de instalaciones para las actividades propuestas: Asignándose 20 puntos al de mayor gasto y repartiéndose el resto de forma proporcional. Siendo 0 puntos a los que no justifiquen. (Estos gastos deberán justificarse con facturas a nombre del club).	Máximo 20 puntos.	___ Euros justificados.	<i>A completar por la mesa</i>
3º.- Deporte e Inclusión. Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33% que participen como usuarios, técnicos o directivos de las actividades.	Máximo 5 puntos. 0,5 puntos por cada persona.	___ Personas	___ Puntos
		TOTAL : ___ Puntos	
4º.- Arraigo y repercusión en el municipio. Grado beneficio vecinos Boadilla del Monte. Porcentaje empadronados en la actividad con ficha deportiva/federativa. Rangos.	Índice por rangos. Máximo 2,5. a) Entre 90% y 100% = 2,5. b) Entre 75% y 89% = 2. c) Entre 60% y 74% = 1,5. d) Menos del 59% = 1.	Índice empadronado: ___.	
TOTAL : Puntos x Índice Empadronados = ___ Puntos <i>*A completar por la Mesa.</i>			

Finalmente, manifiesta ser conocedor de que la obtención de autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales en virtud de la presente convocatoria, implica la renuncia de cuantos derechos de uso ostente el solicitante en virtud de cualquier acto o acuerdo administrativo o negocio jurídico preexistente.

Lo que se suscribe en Boadilla del Monte, al objeto de participar en la convocatoria de autorización de uso de espacios deportivos convocada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aceptando íntegra e incondicionalmente las Bases de convocatoria efectuada por el Ayuntamiento.

Fdo : _____

ANEXO DE DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR:

- 1-Documento acreditativo de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud (p.e., certificado del secretario del Club o Asociación) y copia de su DNI.
- 2-Copia de los Estatutos actualizados de la entidad deportiva registrados en la Comunidad de Madrid (copia del número de registro), y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- 3-Copia de los últimos Presupuestos aprobados, y de las facturas de alquileres a nombre de la entidad de la última temporada, si las hubiere.
- 4-Copia de último recibo de la póliza o de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños concurrentes y a terceros derivados de la utilización de las instalaciones autorizadas.
- 5- Relación de deportistas con indicación del nombre, apellidos, DNI y número ficha deportiva para su comprobación en padrón. En caso de menores sin DNI se aportarán los datos de al menos un responsable legal. Formato Excel.
- 6- Fichas federativas/deportivas individuales a nombre de la entidad solicitante de la temporada en curso o recientemente finalizada. Formato Excel.

ANEXO III
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1º.- Apoyo Social del Programa:

Por cada 30 deportistas que participen en competiciones deportivas regulares, ya sea de carácter oficial, privados, públicos o con fin educativo se asignará 1 punto. (excluye actividades extraescolares), hasta un máximo de 45 puntos.

2º.- Repercusión Presupuesto Global:

El gasto realizado en el alquiler de instalaciones para las actividades propuestas:

Asignándose 20 puntos al de mayor gasto, y repartiéndose el resto de forma proporcional. Siendo 0 puntos al de menor importe. (Estos gastos deberán justificarse con facturas a nombre del club).

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos.

3º.- Deporte e Inclusión:

Se valorará la participación en las actividades como usuarios, técnicos o directivos de personas que tengan un grado de discapacidad certificado igual o superior al 33%.

Se asignará 0, 5 puntos por persona, hasta un máximo de 5 puntos.

4º.- Arraigo y repercusión en el municipio:

Se valorará conforme al porcentaje de usuarios empadronados en la actividad con ficha deportiva/federativa.

Rangos.

Índice por rangos. Máximo 2,5 puntos.

- a) Entre 90% y 100% de usuarios del club empadronados= 2,5
- b) Entre 75% y 89% de usuarios del club empadronados = 2.
- c) Entre 60% y 74% de usuarios del club empadronados = 1,5
- d) Menos del 59% de usuarios del club empadronados = 1".

En Boadilla del Monte, a 14 de marzo de 2024.—El cuarto teniente de alcalde-delegado de Deportes, David Mesa Vargas.

(03/4.268/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****BRUNETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2024, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el presupuesto general para 2024, dictaminado favorablemente por la Comisión de Cuentas en sesión de 19 de marzo de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del RDL 2/04, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del RD 500/90, de 20 de abril, el presupuesto inicialmente aprobado se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las alegaciones que crean procedentes. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Brunete, a 25 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María del Mar Nicolás Robledano.

(03/4.721/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**CERCEDILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente el Reglamento sobre Saneamiento de Aguas Residuales (alcantarillado), por acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la página web de este Ayuntamiento: <https://www.cercedilla.es>

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Cercedilla, a 15 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/4.255/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**CERCEDILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, por acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la página web de este Ayuntamiento <https://www.cercedilla.es>

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Cercedilla, a 15 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/4.269/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, por acuerdo del Pleno de 7 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados/as en la página web de este Ayuntamiento <https://www.cercedilla.es>

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Cercedilla, a 15 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/4.270/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**COLMENAR DE OREJA**

CONTRATACIÓN

Composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la composición de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

«Visto el artículo 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que “Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b).1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la Mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6, será igualmente potestativa la constitución de la Mesa”.

Considerando que la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá, entre otras, las funciones descritas en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, destacando la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos o la valoración de las proposiciones de los licitadores.

Vista la disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la cual en la Administración Local la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Considerando que el tercer párrafo de la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, dispone que podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Considerando que la misma disposición adicional segunda, apartado 7 “in fine” de la Ley 9/2017, señala que se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes. En el mismo sentido, el artículo 21.4 RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Teniendo en cuenta que su composición se publicará en el “perfil del contratante” del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar.

Visto que si es una Mesa Permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el “Boletín Oficial del Estado”,

en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

En virtud del principio de eficacia y eficiencia que debe regir la actuación de la administración, se estima conveniente para este Ayuntamiento la designación de una Mesa de Contratación con carácter permanente para la realización de todos los trámites que le corresponden según la normativa de contratos de las Administraciones Públicas en los expedientes de contratación cuya adjudicación corresponde al órgano de contratación Junta de Gobierno Local que se tramiten mediante procedimiento abierto (excepto en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6), restringido, negociado con publicidad y, en su caso, negociados sin publicidad.

Visto el Informe de Secretaría General justificando la inclusión como secretaria de la Mesa de una funcionaria interina, acuerdo

Primero.—Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Junta de Gobierno Local, para la realización de todos los trámites que le corresponden según la normativa de contratos de las Administraciones Públicas en los expedientes de contratación cuya adjudicación corresponde a este órgano, que se tramiten mediante procedimiento abierto (excepto en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6), restringido, negociado con publicidad y, en su caso, negociados sin publicidad y designar a los miembros de la misma:

Presidente:

- Titular: don Antonio Ortiz Onteniente, concejal-delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura.
- Suplente: doña Silvia Villares Carreira, concejala-delegada de Política Social, Educación, Juventud y Sanidad.

Vocales:

- Titular: don Ramón Martínez Yunta, vocal (secretario de la Corporación).
- Suplente: funcionario que legalmente lo sustituya.
- Titular: don Juan Carlos Celorio Ripoll, vocal (interventor de la Corporación).
- Suplente: funcionario que legalmente lo sustituya.
- Titular: don David Martínez Roldán (gestor Administración/informático).
- Suplente: don Héctor Salas de la Hera (arquitecto técnico municipal).

Secretario:

- Titular: doña Sonia Segura Gutiérrez (escala Administración General, subescala Técnica, grupo A1).
- Suplente: doña Carmen López Eusebio (escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C1).

Segundo.—Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

Tercero.—Publicar su composición en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En Colmenar de Oreja, a 16 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/4.294/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56
COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2024, adoptó los acuerdos correspondientes al punto número 4 y 5 de dicha sesión:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto dotando este crédito por el importe referido para dicha finalidad y, en lo que a su anexo de subvenciones se refiere, incluyendo en el mismo las siguientes subvenciones nominativas para el ejercicio 2024, por un importe total de 60.000,00 euros:

ASOCIACIONES COLABORADORAS CON LOS CONSEJOS RECTORES	CIF	IMPORTE
Asociación CMM "LA PRIMAVERA" C/ Velázquez, 3	G67793273	20.000,00 €
Asociación CMM "LA RAMBLA" Avda. Príncipes de España, 8	G85412013	20.000,00 €
Asociación CMM "CIUDAD 70" Avda. Frankfort, 6	G85412054	9.200,00 €
Asociación CMM "LA CAÑADA" C/ Poniente, 3	G85411981	6.800,00 €
Asociación CMM "JOSÉ LUIS SAMPEDRO" C\ Juan de Herrera nº 2	G85412047	4.000,00 €
TOTAL		60.000,00 €

Segundo.—Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto, en lo que a su anexo de subvenciones se refiere, incluyendo en el mismo las siguientes subvenciones nominativas para el ejercicio 2024, por un importe total de 16.000,00 euros:

NIF	DENOMINACIÓN	IMPORTE
G78331162	ASOCIACION INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL ASPIPIP	16.000,00 €
TOTAL		16.000,00 €

Tercero.—Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado, por un plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará, definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004.

Coslada, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/3.986/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**EL ÁLAMO**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023 y en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2024 respectivamente, conforme a los informes favorables emitidos por el arquitecto superior municipal, adoptó sendos acuerdos, estableciendo criterio municipal para la determinación de los siguientes conceptos dudosos del Plan general de ordenación urbana de El Álamo:

1. Criterio para la determinación del retranqueo de las piscinas a las lindes de la calle (pleno extraordinario 28 de diciembre de 2023), con el siguiente contenido:

“El Ayuntamiento, como titular de las vías públicas, podrá acordar permitir el adosamiento de las piscinas a la calle en las parcelas calificadas como residencial unifamiliar y caso antiguo, siempre que la pared delimitadora del vaso no sobrepase 0,5 m la rasante natural del terreno, en caso contrario se respetará el retranqueo de 2 m.

Previo informe técnico favorable, la autorización de adosamiento se concederá, en cada caso, por el órgano municipal junto a la preceptiva licencia municipal de obra para construcción de la piscina”.

2. Criterio para la determinación del número de plazas mínimas exigibles en las ordenanzas de uso industrial (pleno ordinario 25 de enero de 2024), con el siguiente contenido:

“El número mínimo de plazas de aparcamiento exigibles en las ordenanzas IN-1 y IN-2 será de 1 plaza por cada 80 m² edificables, con las salvedades que se regulan para cada tipo de usos industriales, y considerando que en todos los tipos los vehículos de transporte propios de la actividad y los que efectúen los suministros deberán resolver el aparcamiento dentro de la parcela”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En El Álamo, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Alberto Cabezas Ortega.

(03/4.243/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**FRESNO DE TOROTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Acuerdo del Pleno de 28 de diciembre del 2023, por el que se aprueba la ordenanza municipal: Inclusión de publicidad o anuncios en publicaciones municipales e instalaciones de vallas, postes, etc.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, aprobatorio de la modificación ordenanza municipal: Inclusión de publicidad o anuncios en publicaciones municipales e instalaciones de vallas, postes, etc., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fresno de Torote, a 14 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/4.221/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**FUENLABRADA**

URBANISMO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, reunido en sesión ordinaria el 7 de marzo de 2024, adoptó en otros los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobación inicial del Plan de movilidad urbana sostenible y espacio público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.—Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial del Plan de movilidad urbana sostenible y espacio público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, así como publicar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por plazo de 30 días, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Plazo de exposición: 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos y en la web municipal.

Lugar de puesta a disposición del Plan de movilidad urbana sostenible y espacio público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en la web municipal:

<https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/tramites-de-informacion-y-consulta-publica> (Área de Movilidad).

Órgano ante el que se presentarán las alegaciones: El Pleno Municipal.

En caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias, el citado plan se entenderá aprobada con carácter definitivo.

En Fuenlabrada, a 15 de marzo de 2024.—La secretaria general del Pleno, María del Rocío Parra Castejón.

(03/4.233/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****GALAPAGAR****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que:

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 972/2024, de 15 de marzo, se ha resuelto:

Primero.—Asignar la retribución con carácter retroactivo a Doña María Marín Alonso, con DNI número ***4264**, como personal eventual de Alcaldía, en la condición de “Jefa de Prensa”; con jornada parcial (90 por 100) y salario bruto anual de 40.000 euros, con efectos económicos y administrativos de 1 de marzo de 2024.

Galapagar, a 18 de marzo de 2024.—La alcaldesa, por delegación (decreto de la Alcaldía número 714/2024, de 23 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 7 de marzo de 2024), el sexto teniente de alcalde, delegado de Recursos Humanos y Deportes, José Ángel Moreno Romero.

(03/4.238/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

GALAPAGAR

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución del sexto teniente de alcalde, delegado del Área de Recursos Humanos y Deportes, número 1103/2024, de 25 de marzo, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Ayuntamiento de Galapagar, con la siguiente relación de plazas:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
SUBESCALA SUBALTERNA				
PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
3	CONSERJE	OAP	12	VACANTES

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA - Clase TÉCNICO MEDIO				
PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	24	VACANTE
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - Policía Local				
PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
2	SUBINSPECTOR	A2	22	VACANTES
1	OFICIAL	C1	18	VACANTE
15	AGENTE	C1	16	VACANTES
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES - Clase Cometidos Especiales				
PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
3	INSPECTOR	C2	16	VACANTES
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO: 25				

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO

PLAZAS	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
PLAZAS	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN
2	CONSERJES	VACANTES
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL: 2		

En Galapagar, a 25 de marzo de 2024.—La alcaldesa, por delegación (decreto de Alcaldía 714/2024, de 23 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 7 de marzo de 2024), el sexto teniente de alcalde-delegado del Área de Recursos Humanos y Deportes, José Ángel Moreno Romero.

(03/4.732/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****GETAFE**

LICENCIAS

Por Getafe Club de Fútbol SA Deportiva, se ha solicitado licencia de actividad para estadio de fútbol, en avenida Teresa de Calcuta 74P E Alfonso Pérez. Expediente: 103/2024/ACT. Código: URB-LINTAN.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 12 de marzo de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/4.224/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****HUMANES DE MADRID****CONTRATACIÓN**

Estudio de viabilidad económico-financiero para la contratación de una concesión de servicio, temporada piscina 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 297 y 247, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se somete a publicación e información pública, el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero para la contratación de la concesión de la gestión del servicio público para la explotación de la piscina municipal al aire libre de Humanes de Madrid, incluidos el bar y quiosco de helados instalados en dicho recinto, de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, en las dependencias municipales, en el horario establecido. Una vez finalizado dicho plazo, se continuará con los trámites necesarios.

En Humanes de Madrid, a 15 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(01/4.240/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, acordó la aprobación del establecimiento de precios públicos y el acuerdo regulador de los mismos, pasando a quedar de la siguiente manera:

“Acuerdo regulador de los precios públicos por matrícula en el Proyecto Aula Mentor

Artículo 1.º *Fundamento.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47, ambos inclusive, del vigente texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), el Ayuntamiento de Manzanares el Real establece los precios públicos por la matrícula en el Proyecto Aula Mentor, que se regirá por lo dispuesto en la citada Ley, en las normas que desarrollen y complementen la misma, y por lo establecido en el presente acuerdo.

Art. 2.º *Concepto.*—Los precios públicos regulados en el presente acuerdo constituyen las contraprestaciones pecuniarias que se han de satisfacer por aquellas personas o entidades que soliciten la matrícula en el Proyecto Aula Mentor.

Art. 3.º *Obligados al pago.*—Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este acuerdo regulador, las personas o entidades que soliciten la matrícula en el Proyecto Aula Mentor.

Art. 4.º *Obligación de pago.*—La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiéndose por tal el momento en que se produce la solicitud por el obligado de la matriculación en el Proyecto Aula Mentor.

Art. 5.º *Cuantía.*—48,00 euros/matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas”.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Manzanares el Real, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde en funciones, Fernando Román Aguilera.

(02/3.969/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2024/0521, de 18 de marzo de 2024, por el que se modifica el régimen de delegación competencias en concejales-delegados, del siguiente tenor literal:

**“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE MODIFICACIÓN
DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES DELEGADOS**

Visto el decreto 2024-0273, de 15 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de El Escorial, por el que se realiza el nombramiento como funcionaria interina a la señora concejala-delegada de Personal, Medio Ambiente y Urbanizaciones y Barrios de Miraflores de la Sierra, D.ª Sara González Díaz.

Considerando que dicho nombramiento requiere la modificación del actual régimen de delegación de competencias de la Alcaldía en lo referente a la Sra. González Díaz, para que pueda compatibilizar su trabajo en el Ayuntamiento de El Escorial con las efectivas competencias delegadas que pueda ostentar.

Visto el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

Primero.—Delegar en la señora concejala D.ª Sara González Díaz, miembro de la Junta de Gobierno Local y segunda teniente de alcalde, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Medio Ambiente y Urbanizaciones y Barrios.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegaciones que anteceden no comprenden la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.—Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia, la aceptación de la señora concejala-delegada; se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Las competencias delegadas se entenderán aceptadas de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación del presente acuerdo, no manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero.—Los concejales-delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Remitir el presente acuerdo al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Miraflores de la Sierra, a 18 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/4.271/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****MORALZARZAL****OFERTAS DE EMPLEO**

La Concejalía-Delegada de Hacienda, RR HH y Digitalización, por resolución de 13 de noviembre de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2023, en los términos que se establecen en esta resolución, modificando el resolutorio primero de la resolución aprobada por esta concejalía en fecha 26 de julio de 2023, para cubrir las plazas de personal funcionario, que se relacionan:

SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	
Servicios Especiales	C	C1	Policía	2	Turno libre
Administrativa	C	C1	Administrativo	1	Promoción interna
Auxiliar	C	C2	Auxiliar Administrativo	1	Turno libre
TOTAL PLAZAS				4	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Moralzarzal, a 18 de marzo de 2024.—El secretario, Santiago Perdices Rivero.

(03/4.261/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67

PEZUELA DE LAS TORRES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de recursos municipales y establecimiento de tasas, bonificaciones y exenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de recursos municipales y establecimiento de tasas, bonificaciones y exenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE RECURSOS MUNICIPALES Y EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS, BONIFICACIONES Y EXENCIONES A LOS MISMOS

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y/o asociaciones, así como del uso temporal y esporádico de los recursos municipales, entendiéndose por estos equipos o herramientas municipales y cuando proceda, el personal necesario para su manejo.

Se regula, asimismo, el establecimiento de tasas en base a los costes de cesión de espacios, personal o equipos, a particulares o asociaciones.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Edificios municipales (de propiedad, alquiler o cesión municipal), así como el mobiliario propio de los edificios municipales.
- Uso de equipos o herramientas municipales, que deberán ser utilizados por los empleados del Ayuntamiento, en los casos que aplique.

Queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales por parte de otra Administración dentro de los cometidos propios de su competencia, cuando esta estuviere regulada por ley, o contemplada en ordenanza específica (espacios electorales, etc.).

Art. 3. *Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, y los equipos o herramientas municipales y el personal asociado.*—Los edificios, locales e instalaciones municipales podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos actividades, exposiciones, reuniones, celebraciones públicas o privadas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable y conforme a las estipulaciones de la presente ordenanza.

El empleo de recursos materiales y personales del Ayuntamiento no se instituye como precio público o como alquiler, sino como servicio a la ciudadanía.

La concesión de usos de instalaciones, mobiliario o empleo de cualquier recurso municipal queda condicionada a la disponibilidad y necesidades propias del Ayuntamiento.

Art. 4. *Clasificación de recursos municipales disponibles.*—Los recursos municipales que pueden ser objeto de utilización privativa son:

- Inmuebles, entendiéndose como tal edificio, locales, despachos, salas, pabellones e instalaciones municipales.
- Equipos o herramientas.
- Recursos personales, entendiéndose como tal la hora o fracción de hora de personal de la Administración dedicado al manejo de los equipos o herramientas indicados en el punto anterior.

TÍTULO II

Normas reguladoras de la utilización

Art. 5. *Solicitudes.*—Los interesados en la utilización de recursos municipales deberán solicitarlos al Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación de 5 días naturales.

En la instancia a cumplimentar por los interesados se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes datos:

- Recurso municipal solicitado.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.
- Material/enseres solicitados (mesas, sillas, uso de nevera...).

Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrán solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias consideren oportuno. El interesado tendrá diez días hábiles para subsanar la aportación de documentación requerida, transcurrido el plazo sin subsanación se le dará por desistido de su petición.

Art. 6. *Deberes de los usuarios.*—Resulta deber de los usuarios:

- Cuidar los recursos cedidos, el mobiliario existente en local o cedido, y comportarse con el debido civismo.
- Comunicar cualquier deficiencia o deterioro detectado, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento. Los daños causados en los locales y enseres serán responsabilidad del titular de la solicitud y el Ayuntamiento exigirá su reparación.
- Devolver el espacio o recurso en el mismo estado en el que ha sido entregado.

En caso de no cumplir con los deberes de los usuarios, el Ayuntamiento se reservará el derecho de no efectuar la devolución de la fianza y si aplica, de imponer las sanciones correspondientes.

Art. 7. *Prohibiciones.*—Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los recursos cedidos por terceras personas diferentes de las que solicitan la autorización de uso.
- El uso de recursos cedidos para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de recursos cedidos para actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de recursos cedidos para actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de recursos cedidos para actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar a personal de la Administración la supervisión del correcto uso, incluidas las medidas de seguridad exigidas.

Art. 8. *Condiciones de empleo de recursos personales.*—La presencia de personal municipal para un cometido concreto no conlleva su condición de asalariado, ni su puesta a disposición del solicitante para cometidos distintos del empleo de maquinaria o servicios prestados por el Ayuntamiento.

Las condiciones de trabajo o el análisis de riesgo, tanto para el personal como para el correcto uso de la maquinaria a utilizar, capacitará al personal para determinar su voluntad de continuar, o informar negativamente a realizar el cometido encomendado e incluso a dar continuidad en la cesión otros recursos.

En ningún caso serán admitidas propinas, premios o prebendas por las labores realizadas, por quedar reguladas como cometidos propios del puesto.

Art. 9. Autorización de uso.—La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del alcalde o concejal delegado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de locales municipales, se facilitará a la persona responsable designada por los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos. Estos autorizados serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales el siguiente día laborable tras la finalización de la actividad.

El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dichas llaves, quedando terminantemente prohibido realizar reproducciones de esta.

En caso de no devolverse la llave, no se devolverá la fianza entregada.

Art. 10. Fianza.—En la resolución que autorice el uso de recursos, se exigirá la constitución de fianza previa en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

En caso de su establecimiento, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso.

También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza. Todo ello sin perjuicio de requerimiento o reclamación sobre costes mayores por deterioro, extravío de recursos o ulteriores responsabilidades.

Art. 11. Comprobación municipal del uso adecuado.—Concluido el uso, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento tal circunstancia, entregando la llave de instalación o los equipos o herramientas municipales cedidos, conforme a las instrucciones dadas en la cesión. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente, entregándose copia del documento de entrega y de posterior recepción.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de fianza.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar y a la no devolución de la fianza.

Art. 12. Gastos ajenos al uso público de los locales.—Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.
- Seguros, licencias y cuales quiera otros permisos de esta u otras administraciones, requeridos para el desarrollo de actividad programada.

Art. 13. Gastos por utilización de recursos personales.—Cuando de la cesión de recurso concedido sea necesario la dedicación de recursos personales municipales, se contemplará este en la oportuna liquidación.

TÍTULO III

Regulación de tasa por utilización privativa de recursos municipales y bonificaciones disponibles

Art. 14. Fundamento y naturaleza.—La presente ordenanza, dictada al amparo del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los artículos 11 a 19 sobre imposiciones y ordenación de tributos locales, y, más concretamente los artículos 20 a 27, sobre tasas, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias municipales y por la prestación de sus correspondientes servicios, que se regulan por la presente ordenanza.

Art. 15. *Hecho imponible.*—Constituye hecho imponible de este tributo la ocupación privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias municipales, los recursos materiales municipales y la utilización de sus correspondientes servicios.

Art. 16. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la utilización de recursos municipales y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 17. *Responsables.*—Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Art. 18. *Clasificación de usuarios y sus bonificaciones.*—La presente ordenanza establecerá bonificaciones en el caso de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el Ayuntamiento de Pezuela y con sede social en el municipio de Pezuela de las Torres, cuando el recurso solicitado sea utilizado en alguna de las siguientes formas:

- Actividades abiertas al público del municipio, o bien sea la actividad considerada de interés general para el vecindario.
- Cuando el recurso solicitado sea utilizado en actividades propias y enfoque exclusivo de los socios, partícipes o participantes a la actividad.
- Cuando el recurso solicitado sea utilizado fuera del municipio, pero reporte propaganda publicitaria o imagen turística del municipio de Pezuela de las Torres, que la haga merecedora de tal consideración.

En este caso se tendrá una bonificación del 100 por 100 en los costes, pero será necesario el depósito de la fianza que corresponda en todos los casos.

Art. 19. *Exenciones.*—La presente ordenanza habilita al señor alcalde a la firma de convenios de colaboración entre las entidades beneficiarias de concesión/es de utilización privativa de recursos municipales, a efectos de compensar la cuota a pagar por medio de: representaciones, actos de exhibición, celebración de sesiones gratuitas abiertas a vecindario y análogos, que con motivo de festividades u otros actos programados por el Ayuntamiento reviertan en interés general del municipio.

Art. 20. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada a continuación:

- Epígrafe I: utilización de salón de Plenos para Matrimonios civiles a razón de 180 euros/celebración.
- Epígrafe II: utilización de inmuebles de titularidad o uso municipal:

LOCAL	IMPORTE
Centro juvenil	60 €/día
Pabellón Municipal	100 €/día
Piocejo	100 €/día

Además de esta cuantía, siempre se cobrará una fianza de 100 euros por cada local.

- Epígrafe III: equipos o herramientas municipales, a razón de 15 euros/hora o fracción. En el caso de precisarse, a juicio del Ayuntamiento, la utilización de recursos personales municipales para el manejo de los equipos, estos se facturarán a razón de 20 euros/hora o fracción.

En el caso de equipos o herramientas municipales que no precisen recursos personales municipales asociados, se establecerá de manera obligatoria una fianza a razón de 100 euros/equipo.

Art. 21. *Normas de gestión.*—1. La fianza y la tasa contenidas en esta ordenanza se devengarán desde el momento en que se otorgue el permiso para la utilización privativa del recurso municipal y se abonarán antes de iniciar el uso de los recursos municipales.

2. Una vez finalizado el aprovechamiento o utilización privativa el solicitante podrá requerir la devolución de la fianza, la cual le será devuelta tras comprobar que las instalaciones y equipos se entregan en correcto estado.

3. Las solicitudes estarán sujetas a la disponibilidad de espacios por parte de este Ayuntamiento y de prioridad en el uso y empleo de recursos municipales. Si por cualquier motivo el Ayuntamiento se viese obligado en última instancia a retirar o denegar la autori-

zación por causas ajenas a su voluntad o por una necesidad acuciante del espacio, medios materiales o de los recursos humanos desplegados, los solicitantes no podrán exigir daños y perjuicios a esta Administración.

TÍTULO IV

Infracciones y sanciones

Art. 22. *Infracciones*.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- La devolución de maquinaria en condición de averiada, por evidentes síntomas de mal uso, sobrecarga de trabajo, sobretensión, golpeada.
- Desatender las recomendaciones dadas sobre uso por el personal municipal, cuando el acto tenga consecuencias en el recurso concedido.
- Poner en riesgo la salud laboral del personal municipal al servicio del recurso municipal.
- Faltar al respeto u honor del personal municipal al servicio del recurso municipal, o tratar de imponer a estos cometidos para los que no han sido encomendados.
- Incumplir deliberadamente los plazos previstos o acordados de devolución, a efectos de causar manifiesta molestia a usuarios posteriores.
- La reiteración en la comisión de faltas graves.

Se clasificarán como faltas graves:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.
- La devolución de maquinaria en condición de averiada, sin evidencia de mal uso, sobrecarga de trabajo, sobretensión, o sufrimiento por golpe. Y en general en condición no asimilable al desgaste propio de uso racional, o de sus escobillas y similares.
- Poner imprudentemente en riesgo la integridad de los recursos materiales o humanos que le hubieran sido concedidos.
- Desatender las recomendaciones dadas sobre uso por el personal municipal, cuando el acto no tenga consecuencias en el recurso concedido.
- Incumplir deliberadamente los plazos previstos o acordados de devolución.
- Incumplir de manera reiterada los tiempos estimados para devolución.

- Ocultar desperfectos en la revisión de recurso en el momento de devolución.
- La reiteración en la comisión de faltas leves conllevará consideración de grave.

El resto de las infracciones no contenidas en los puntos anteriores, serán calificadas como leves.

Art. 23. *Sanciones.*—Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que pueda proceder reclamar.

Queda excluido del concepto de sanción aquellos supuestos que no contemplen consideración de infracción y los casos en los que sea presumida buena fe. Incluidos los retrasos en devolución de recurso, por tiempo no significativo, en el que pueda contemplarse la aplicación de una nueva jornada o fracción por el retraso.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pezuela de las Torres, a 18 de marzo de 2024.—El alcalde, José Pío Carmena Servert.
(03/4.284/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

PUEBLA DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, el 16 de diciembre de 2023, y el presupuesto del ejercicio económico 2024, la base de ejecución y plantilla de personal, y no habiéndose presentado alegaciones y reclamaciones durante el período de exposición al público, queda definitivamente aprobado el presupuesto consolidado del ejercicio 2024 en sesión ordinaria del Pleno de 2 de marzo de 2024.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 de texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Procediéndose a su publicación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	EMPRESA MUNICIPAL	TOTAL CONSOLIDADO
1. IMPUESTOS DIRECTOS	56.600,00	0,00	56.600,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00	0,00	4.000,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.800,00	273.973,48	301.773,48
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	508.175,00	0,00	508.175,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	89.200,00	2.500,00	91.700,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	144.515,00	0,00	144.515,00
TOTAL	830.290,00	276.473,48	1.106.763,48

GASTOS

DENOMINACIÓN	ENTIDAD	EMPRESA MUNICIPAL	TOTAL CONSOLIDADO
1. GASTOS DE PERSONAL	400.460,00 €	87.000,00 €	487.460,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	187.900,00 €	188.600,00 €	376.500,00
3. GASTOS FINANCIEROS	15.400,00 €	873,48 €	16.273,48
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00 €	0,00 €	11.000,00
6. INVERSIONES REALES	185.530,00 €	0,00 €	185.530,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00
TOTAL	830.290,00 €	276.473,48 €	1.106.763,48

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO
Secretario-Interventor	1	A2

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO
Aux. Administrativo	1	7
Conductores	2	8
Peón de mantenimiento	1	10

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá intervenir directamente, entre el referenciado presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Puebla de la Sierra, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde, Pedro Bautista Sánchez Núñez.

(03/4.265/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****PUENTES VIEJAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Vista la resolución 17/2024, de 8 de febrero, por la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de 19 de febrero de 2024), en relación con la convocatoria pública para la provisión por concurso oposición, para proveer mediante promoción interna, dos plazas de gestor administrativo, escala de administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Puentes Viejas, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 7, de 8 de enero de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de las reclamaciones y subsanaciones a la lista provisional de aspirantes.

De conformidad con las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo mediante el sistema de concurso oposición, para proveer mediante promoción interna, dos plazas de Gestor Administrativo, escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Puentes Viejas, resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que se detalla a continuación:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

1	BELINDA HERRERA SORIA
2	MARÍA JESUS ALVAREZ UCEDA

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

No hay aspirantes excluidos.

Segundo.—La realización del primer ejercicio y segundo ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar, en la Sede del Ayuntamiento de Puentes Viejas, el próximo día 17 de abril de 2024, a las 10:00 horas. Para la práctica de estos ejercicios los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad.

Tercero.—Publicar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puentes Viejas, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Puentes Viejas, a 12 de marzo de 2024.—El alcalde, José María Martín Ramírez.

(02/3.955/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****RIVAS-VACIAMADRID****PERSONAL**

Por resoluciones 2024-0519 de 28 de febrero de 2024, 2024-0520 de 28 de febrero de 2024, 2024-0522 de 28 de febrero de y 2024-0523 de 28 de febrero de 2024, del concejal-delegado de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, (P. D. 2023-1507, de 27 de junio), se nombran como funcionarios/as de carrera:

1. D.^a Margarita Calleja Voces, en la plaza de administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.
2. D.^a M.^a del Prado Muñoz Valero, en la plaza de administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.
3. D.^a Patricia Luisa Cano Rentería, en la plaza de administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.
4. D.^a Sara Belén Paredes Heras, en la plaza de administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25.2, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, se hace público el nombramiento de los funcionarios de carrera relacionados.

Rivas-Vaciamadrid, a 15 de marzo de 2024.—El concejal-delegado, Luis Gabriel Altares del Cabo.

(03/4.259/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****71****TRES CANTOS****LICENCIAS**

Por Dnota Medio Ambiente, S. L., se ha solicitado licencia de Evaluación Ambiental para la apertura y funcionamiento de la actividad de servicio técnico de aparatos electrónicos en RD Poniente, número 15, planta baja, L5 (derecha), tramitándose con número de expediente 23.EA.0004, que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la esta actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente puede consultarse en el servicio municipal de Medio Ambiente, Urbanismo, situado en plaza del Ayuntamiento, número 1, segunda planta, previa cita solicitada.

Tres Cantos, a 8 de febrero de 2024.—La cuarta teniente de alcalde, María del Mar Sánchez Chico de Guzmán.

(02/2.350/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de la intervención municipal en actos de uso del suelo y edificación y de la tasa por la prestación del servicio”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>).

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villalbilla, a 18 de marzo de 2024.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/4.286/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la “Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de licencia y tenencia de armas de 4.ª categoría”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>)

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villalbilla, a 18 de marzo de 2024.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/4.289/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villalbilla, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la prevención, venta y consumo de alcohol, drogas y otras sustancias.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en el siguiente enlace: <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparency> (Normativa, Proyectos en tramitación) y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo.

En Villalbilla, a 18 de marzo de 2024.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/4.290/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****VILLAR DEL OLMO****OFERTAS DE EMPLEO**

Advertido error material en la publicación de la aprobación de las bases y la convocatoria, para la cobertura de dos plazas de peones de los servicios múltiples, mediante concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villar del Olmo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, página 518, de 12 de diciembre de 2022, se procede a rectificar dicho error, de tal forma que:

Donde dice:

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria el cubrir la plaza correspondiente al puesto que se relaciona en los anexos de las bases, mediante el sistema selección allí descrito, para el Ayuntamiento de Villar del Olmo, como funcionario de plantilla.

Debe decir:

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria el cubrir la plaza correspondiente al puesto que se relaciona en los anexos de las bases, mediante el sistema selección allí descrito, para el Ayuntamiento de Villar del Olmo, como trabajador fijo laboral.

Villar del Olmo, a 15 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/4.223/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**VILLAR DEL OLMO**

OFERTAS DE EMPLEO

Advertido error material en la publicación de la aprobación de las bases y la convocatoria para la cobertura de dos plazas de personal de limpieza de edificios municipales limpiador/a, mediante concurso, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villar del Olmo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, página 517, de 12 de diciembre de 2022, se procede a rectificar dicho error, de tal forma que:

Donde dice:

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria el cubrir la plaza correspondiente al puesto que se relaciona en los anexos de las bases, mediante el sistema selección allí descrito, para el Ayuntamiento de Villar del Olmo, como funcionario de plantilla.

Debe decir:

1. *Objeto.*—Es objeto de las bases y su consiguiente convocatoria el cubrir la plaza correspondiente al puesto que se relaciona en los anexos de las bases, mediante el sistema selección allí descrito, para el Ayuntamiento de Villar del Olmo, como trabajador fijo laboral.

Villar del Olmo, a 15 de marzo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/4.225/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

77 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA SIERRA NORTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento del artículo 31.c) de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte, así como del artículo. 28.2 de dichos Estatutos se publica el acuerdo de la Junta General de la MSAU tomado por la mayoría de sus miembros en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, por el cual se somete a información pública la modificación del listado de municipios adheridos a la MSAU que figura en el artículo 1 de los Estatutos, para su actualización, quedando sin modificación alguna el resto del texto de dicho artículo.

Por tanto el listado actualizado de municipios adheridos a la MSAU es el siguiente:

“Artículo 1. *Municipios que integran la Mancomunidad.*—Los municipios de Alameda del Valle , La Acebeda, El Atazar, El Berrueco, Berzosa del Lozoya, Braojos , Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Patones, Pinilla del Valle, Piñuécar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Redueña, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, El Vellón, Villavieja del Lozoya...”

En caso de no existir alegaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se entenderá como definitiva la modificación del artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte.

Lozoyuela, a 26 de marzo de 2024.—El presidente, Jesús Manuel Romero Martín.

(03/4.740/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****78****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Dos. Collado Mediano.—Nombramiento de juez de paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Collado Mediano, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 19 de noviembre de 2023 en la que se propone como candidato para el cargo de juez de paz sustituto de la localidad a D.^a Paris Espinosa Prieto.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 19 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Collado Mediano y nombrar juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de la localidad a D.^a Paris Espinosa Prieto.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Collado Villalba, Partido Judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Collado Mediano, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente.

En Madrid, a 9 de enero del 2024.—El secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/4.028/24)

